



Auditoría Superior del Estado
SINALOA

Informe Individual

de Auditoría sobre el Desempeño

Secretaría de Bienestar y Desarrollo

Sustentable: Programa presupuestario
E139 Desarrollo y Protección Forestal

2022



Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable

Informe Individual de Auditoría sobre el Desempeño realizada al Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal para el ejercicio fiscal 2022

Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	3
II.- Criterios de Selección.....	3
III.- Objetivo.....	3
IV.- Alcance de la Auditoría.....	3
V.- Resultados de la Auditoría sobre el Desempeño.....	4
VI.- Información Programática.....	62
VII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	62
VIII.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	63
IX.- Fundamento Jurídico para Emitir Recomendaciones.....	64
X.- Síntesis de Resultados y Recomendaciones.....	64
XI.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	64
XII.- Dictamen.....	65
XIII.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	68



Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Se trata de una actividad desarrollada en un estricto marco constitucional y legal, ejercida técnicamente mediante la observancia de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) autorizadas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), así como la demás normativa aplicable en la materia.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como de la información que deberá presentarse sobre la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos paraestatales o paramunicipales, órganos constitucionales autónomos y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de todos los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2, 3 y 22, fracción XXII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento a lo establecido en los artículos 4 fracciones II, X y XII, 5, 6, 8 fracciones IV, V, VI, VIII, X, XII, XII Bis, XIV Bis, XV y XXV, 13, 14, 22 fracciones I, X, XII y XV Bis A, 34 Bis A, 34 Bis B, 34 Bis C, 43, 47 fracción V, 48 fracción II, 56, 57, 58, 59, 62, 63 y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría al Programa presupuestario **E139 Desarrollo y Protección Forestal** para el ejercicio fiscal 2022, operado por la **Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable**.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de Auditoría sobre el Desempeño realizada al Programa presupuestario citado, el cual se integra con la información requerida por el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



I.- Número, Título y Tipo de Auditoría

Número de Auditoría: 046/2023.

Título de la Auditoría: E139 Desarrollo y Protección Forestal.

Tipo de Auditoría: Desempeño.

II.- Criterios de Selección

Criterios de Importancia Relativa

Variación del Presupuesto: El presupuesto aprobado del Pp presentó una variación respecto al presupuesto ejercido del año anterior igual o mayor al 20%.

Modificación del Presupuesto: El presupuesto modificado del Pp presentó un incremento respecto a su presupuesto aprobado, igual o mayor a 20%.

Objetivos y Metas: El Pp contiene objetivos y metas claramente definidos en documentos programáticos.

Identificación de Áreas de Riesgo

Información de Interés Público: El Pp ha sido tema criticado de mal manejo de recursos públicos y resultados alcanzados en los medios de comunicación.

Información de Transparencia: La plataforma oficial de transparencia careció de información del Pp.

III.- Objetivo

Fiscalizar el desempeño del Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal verificando el cumplimiento de objetivos y metas, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

IV.- Alcance de la Auditoría

En esta auditoría se consideró determinar la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas; la eficiencia con que se realizó la operación del programa y la economía con que se ejercieron los recursos asignados.

En la vertiente de eficacia se revisó el cumplimiento del objetivo establecido relacionado a regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, el manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales y específicamente las acciones de prevención y combate ante incendios; y las metas de la Matriz de Indicadores para Resultados.

La vertiente de eficiencia comprendió el análisis del diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados; la integración y funcionamiento del Consejo Estatal Forestal; la realización de acciones de prevención y vigilancia forestal, de capacitaciones y asesorías, así como de promoción y difusión de la cultura forestal; el combate ante incendios; la transparencia; la rendición de cuentas y la evaluación del sistema de control interno.

Por último, en la vertiente de economía, se revisó la administración y el ejercicio de los recursos presupuestarios destinados al programa.

Esta auditoría sobre el desempeño se realizó conforme a los Principios Fundamentales de Auditoría de Desempeño del Sistema Nacional de Fiscalización.

V.- Resultados de la Auditoría sobre el Desempeño

Resultado Núm. 01 Con Observación Solventada

Título del resultado: Análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Vertiente: Eficiencia.

Procedimiento: Analizar el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal, considerando los aspectos del marco normativo, conforme a la metodología aplicable.

Descripción del Resultado: A efecto de comprobar la eficiencia en la gestión gubernamental o procesos para lograr los objetivos y metas del Programa se determinó verificar con base en la Metodología del Marco Lógico (MML) el adecuado diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal correspondiente al ejercicio fiscal 2022, que permita establecer la relación causa-efecto entre sus diferentes niveles y que los indicadores incorporados sean los suficientes y adecuados para medir los objetivos y resultados establecidos, así como los medios y actividades para ello.

En este sentido, con el propósito de verificar el diseño del programa se solicitó a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable que proporcionara la Matriz de Indicadores para Resultados y las etapas previas a su elaboración para el ejercicio fiscal 2022. No obstante, en respuesta al oficio de requerimiento de información, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable mediante oficio SEBIDES/DS/055/2023 de fecha 09 de febrero de 2023, manifestó lo siguiente:

“En lo referente a los puntos de solicitud 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, se informa que lo relacionado con la Matriz de Indicadores de Resultados del programa presupuestario se encuentra en un proceso de actualización y mejora, considerando los elementos necesarios de la metodología del marco lógico, es por ello que no se remiten en este oficio” y “Respecto al numeral 15, del registro sobre el grado de cumplimiento de las metas de los indicadores de desempeño, se informa que la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa de 2022 no se generó; sin embargo, es importante mencionar, que en lo que respecta al 2022, según los Lineamientos para la Integración de los Anteproyectos de Presupuestos de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, elaborados por la SAF, se establece que para los Programas Presupuestarios bajo la modalidad "E", la aplicación de la Metodología del Marco Lógico, para la elaboración de la MIR es de carácter OPCIONAL (no obligatorio)”, respectivamente.

Por lo anterior, se identificó que el Programa presupuestario no contó con una Matriz de Indicadores para Resultados en 2022, en donde se definieran los objetivos, metas e indicadores para evaluar el programa, **en contravención** a los artículos 2 fracciones XXXVI, XLV y LVI, 28, 89, 90 segundo párrafo y 91 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa que conceptualiza a la Matriz de Indicadores para Resultados, el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño; que establece que los entes públicos deberán contar con su Matriz de Indicadores para Resultados; que establece que los recursos públicos que dispongan los ejecutores del gasto serán sujetos a un Sistema de Evaluación de Desempeño; que “la evaluación de desempeño se realizará mediante el cumplimiento de objetivos y metas, con base en los indicadores de desempeño y de gestión (...)”; y la obligatoriedad del Sistema de Evaluación del Desempeño para los ejecutores de gasto, respectivamente; así como lo señalado en los lineamientos PRIMERO, TERCERO, CUARTO y SEXTO de los LINEAMIENTOS para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, envió respuestas mediante oficio SUBSDS/ANPCEGF/037/2023 de fecha de 14 de julio de 2023.

Por medio de la revisión de información y documentación en la respuesta, la entidad fiscalizada hace mención a que para el ejercicio fiscal 2022 se estableció como de carácter opcional la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados para los programas bajo modalidad “E”; sin embargo, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa establece que cada Programa presupuestario contará con una Matriz de Indicadores para Resultados, como instrumento para la implementación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

Por otra parte, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable remitió evidencia de la formalización de la Matriz de Indicadores para Resultados para el Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal, para el 2023 misma que se encuentra autorizada en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 155 de fecha 26 de diciembre de 2022, por lo que se solventa la observación.

Resultado Núm. 02 Con Observación

Título del resultado: Cumplimiento del objetivo.

Vertiente: Eficacia.

Procedimiento: Verificar el cumplimiento del objetivo del Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable en cuanto a regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, el manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales, en el ejercicio fiscal 2022.

Descripción del Resultado:

De acuerdo con el artículo 1 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa, se establece como objeto regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales, así como determinar el ejercicio de las atribuciones que en materia forestal le correspondan al Estado.

El Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal, está integrado por 3 proyectos, correspondientes a: 1) “Desarrollo institucional de los programas y proyectos de protección del medio ambiente, flora y fauna”; 2) “Prevención y combate de incendios forestales” y 3) “Brigada rural de incendios forestales 2022”, de los cuales según el presupuesto asignado, únicamente el proyecto “Prevención y combate de incendios forestales” se encontró en operación.

En relación al objetivo general y los objetivos específicos, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, remitió el proyecto del “Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales del Estado de Sinaloa 2022”, en el cual se establece como objetivo general “Incrementar la cobertura de acción de brigadas comunitarias para la protección contra incendios forestales de las mismas y disminuir el riesgo y sus consecuencias ambientales, además de extender, en lo posible, la salud de las cuencas hidrológicas a través de la salud de los bosques (...)”; sin embargo, estos objetivos no son congruentes con el Acuerdo mediante el cual se emite las Reglas de Operación del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales, para el Ejercicio fiscal 2022, donde se establece como objetivo general el “combatir y prevenir los incendios forestales, y concientizar a la población de la importancia de los recursos forestales, así como también, capacitarlos sobre los métodos de prevención (...)”.

En cuanto a la revisión de los resultados del Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, proporcionó información de 8 brigadas conformadas por 10 integrantes cada una durante el ejercicio fiscal de 2022, cantidad de brigadas que disminuyó respecto a 2021 que contó con 11 brigadas con 10 integrantes, por lo que se presentó una disminución del 27.27% del personal combatiente de incendios forestales y trabajos preventivos.

Por otra parte, en relación con los datos sobre el registro de incendios forestales de la Comisión Nacional Forestal, durante el periodo 2018 al 2022 (5 años), se identificó que se han presentado la totalidad de 148 incendios con una afectación de 29,915 hectáreas de superficie forestal en el Estado de Sinaloa, registrando una mayor cantidad de incendios en el año 2018 con 54 y una afectación de 10,121 hectáreas; por otro lado, en el año 2019 se presentó la menor cantidad de incendios, pero la segunda mayor afectación de superficie, con 7,850 hectáreas dañadas, contrario a lo registrado para 2020, en el cual se presentaron 23 incendios con la menor cantidad de superficie afectada con 1,543 hectáreas; de igual forma, el número de incendios se mantuvo en el año 2021, pero la superficie afectada fue mayor al registrarse daños en 2,785 hectáreas.

Para el año 2022, se registraron 31 incendios con una superficie afectada de 7,616 hectáreas, presentando un crecimiento del 34.78% en el número de incendios y 173.46% de crecimiento de superficie afectada respecto al año anterior. Aunado a esto, el tiempo de detección del incendio, la llegada y duración del combate, para el año 2021, fue en promedio 58 minutos para la detección de un incendio, para llegar al lugar del siniestro en promedio fue de 3 horas 10 minutos y del combate fue de 23 horas 35 minutos. Para el año 2022, se necesitó en promedio 1 hora 02 minutos en la detección de incendios, las brigadas necesitaron 07 horas 25 minutos para llegar al incendio, y combatieron el fuego durante 58 horas 32 minutos

aumentando en los tres indicadores respecto al tiempo promedio registrado en el año anterior para cada indicador.

Análisis del registro de incendios y eficacia en el combate de incendios de 2018 a 2022

Incendios Presentados en el Estado de Sinaloa						Total	Variación 2022-2021
Periodo	2018	2019	2020	2021	2022		
No. Incendios	54	17	23	23	31	148	34.78%
Superficie Afectada (Hectáreas)	10,121	7,850	1,543	2,785	7,616	29,915	173.46%
Eficacia de Combate de incendios						Variación 2022-2021	
Detección (horas)	07:57	10:43	05:05	00:58	01:02	00:04	
Llegada (horas)	04:28	01:59	05:30	03:10	07:25	04:15	
Duración (horas)	41:20	30:15	24:28	23:35	58:32	34:57	

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con información de la Comisión Nacional Forestal, Gerencia del Manejo del Fuego, abril de 2023.

Con base en este análisis, se verificó que los incendios forestales en el Estado de Sinaloa, así como la superficie afectada se incrementaron en 2022, al pasar de 23 en 2021 a 31.

Asimismo, no se cuenta con evidencia que permita corroborar el cumplimiento de los objetivos específicos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de las Reglas de Operación del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales para el ejercicio 2022, **en contravención** de los apartados 1.1 Objetivo General y 1.2 Objetivos Específico del Acuerdo mediante el cual se emite las Reglas de Operación del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales, para el Ejercicio 2022.

Aunado a lo anterior, se identificó que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable no cuenta con los mecanismos que permitan la medición del objetivo de regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción y ordenación de los ecosistemas forestales, así como la contribución de la entidad fiscalizada en su consecución, **en contravención** al artículo 1 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa.

Lo anterior, **en contravención** al artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, que establece que los titulares de los entes públicos serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus programas presupuestarios, conforme a lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones aplicables.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, envió respuestas mediante oficio SUBSDS/ANPCEGF/037/2023 de fecha de 14 de julio de 2023.

Mediante la revisión de la respuesta, la entidad fiscalizada argumentó que se realizó una interpretación global del cumplimiento del objetivo general del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales 2022, al no considerar el análisis de 2 de los 7 objetivos específicos establecidos en el Acuerdo mediante el cual se emite las Reglas de Operación del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales, para el Ejercicio 2022, referente a “Reforzar e incrementar las acciones de prevención, con el fin de lograr la concientización de la población en la importancia de la conservación de los recursos forestales y aplicar medidas de manejo de combustibles vegetales, con el objeto de reducir el riesgo de ocurrencia de incendios forestales” y “Disminuir la superficie promedio afectada por incendio, mediante la asignación de recursos humanos, materiales y financieros provenientes de las diversas instituciones comprometidas con el Programa”, aunado a que hacen referencia a que se cumplió el objetivo de combatir incendios; sin embargo, la entidad fiscalizada no remitió información del cumplimiento de los 5 objetivos específicos restantes establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales, para el Ejercicio 2022, así como de las acciones realizadas en materia de conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales, conforme a la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa. Si bien, en esta revisión se constató que se conformaron 8 brigadas para el combate ante incendios forestales en el Estado de Sinaloa, también se identificó que las acciones de combate disminuyeron, y en tanto a los incendios forestales y la afectación en la superficie de hectáreas forestales se incrementaron de 2021 a 2022.

Asimismo, no se remitió evidencia de los mecanismos establecidos que permitan la medición del objetivo de regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción y ordenación de los ecosistemas forestales, por lo cual, persiste el estatus de las observaciones hasta que se establezcan mecanismos de control que permitan el monitoreo de cada uno de los objetivos generales y específicos establecidos por la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable.

AED-PE-0462023-2022-RE-02-01 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable investigue las causas por las que en 2022 no cumplió los objetivos de combatir y prevenir los incendios forestales, y concientizar a la población de la importancia de los recursos forestales así como también, capacitarlos sobre los métodos de prevención, y con base en ello, se establezcan mecanismos de control adecuados que permitan incidir en la prevención, el número de incendios y la superficie de hectáreas forestales afectadas, a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos para el Programa, en los términos de los apartados 1.1 Objetivo General y 1.2 Objetivos Específico del Acuerdo mediante el cual se emite las Reglas de Operación del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales, para el Ejercicio 2022.

AED-PE-0462023-2022-RE-02-02 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable investigue las causas por las que en 2022 no cumplió los objetivos de regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción y ordenación de los ecosistemas forestales, así como la contribución de la entidad fiscalizada en su consecución, y con base en ello se establezcan mecanismos de control que permitan la medición y monitoreo de cada uno de los objetivos establecidos, a fin de contar con información que permita evaluar el cumplimiento del objetivo del Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal, en los términos de los artículos 1 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa, 50 de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Los términos de estas recomendaciones y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 03 Con Observación

Título del resultado: Cumplimiento de metas.

Vertiente: Eficacia.

Procedimiento: Verificar el cumplimiento de las metas establecidas para el Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable durante el ejercicio fiscal 2022.

Descripción del Resultado:

El Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal, contó con metas definidas en la Planeación Operativa Anual 2022 de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable a través del proyecto 02 “Prevención y Combate Ante Incendios”; asimismo, estableció un total de 6 metas e indicadores en el Programa Estatal de Manejo del Fuego de 2022, que forma parte del proyecto prevención y combate ante incendios; de esta manera, se realizó la revisión de la información de estos indicadores con el propósito de corroborar el grado de avance en el cumplimiento de las metas de este Programa presupuestario.

Por otra parte, en las Reglas de Operación del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales para el ejercicio fiscal 2022, se estableció como objetivo específico “Fortalecer la capacitación y entrenamiento del personal técnico y combatientes de incendios, a fin de mejorar la seguridad en todos sus niveles, contribuyendo con la protección de propiedad, la población y los recursos naturales”, sin embargo, no se establece una meta cuantitativa. Asimismo, en las reglas de operación en comento, se establece como una obligación de los beneficiarios del Programa el realizar labores de prevención a través de

brechas corta fuego con una longitud de 15 kilómetros, sin embargo, la longitud de las brechas corta fuegos realizadas es inferior a la longitud establecida, como se detalla en el resultado número 08 Combate ante incendios.

En relación con la Planeación Operativa Anual 2022, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable estableció una meta de 9 cursos de capacitación a los productores forestales, población y brigadistas para disminuir la superficie afectada y el número de incendios forestales, sin embargo, no se proporcionó evidencia suficiente que permita acreditar la realización de la totalidad de los cursos de capacitación en 2022¹.

A su vez, en el Programa Estatal de Manejo de Fuego 2022 de Sinaloa se establecen 6 indicadores y metas en materia de prevención y combate de incendios forestales en Sinaloa, de las cuales se pudo acreditar el cumplimiento de 4 de ellas con la información proporcionada durante el transcurso de la auditoría, correspondientes a: “Número de Brigadas oficiales conformadas (Brigada)”; “Número de personas que participan en talleres o pláticas de prevención cultural de incendios forestales y NOM-015”; “Número de brigadas rurales conformadas (Brigada)”; y “Número de combatientes rurales conformados (Combatientes)”.

No obstante, para el indicador de “kilómetros de brechas corta fuegos construidas” con una meta de 40 kilómetros, no se proporcionó información por parte de la entidad fiscalizada para corroborar su cumplimiento; y no se alcanzó la meta de 80 kilómetros para el indicador de “kilómetros de brechas cortafuego rehabilitados”.

Verificación de los indicadores y metas establecidas en el Programa Estatal de Manejo del Fuego Sinaloa 2022

Núm.	Indicador	Meta	Información comprobatoria	Cumplimiento (Sí/No)	Comentarios
1	Número de Brigadas oficiales conformadas (Brigada)	3	Se conformaron 8 brigadas	Sí	Todas las brigadas se conformaron en Localidades
2	Número de personas que participan en talleres o pláticas de prevención cultural de incendios forestales y NOM-015	30	30 brigadistas	Sí	Respuestas de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable
3	Kilómetros de brechas cortafuego construidas	40	Sin información	N.A.	No se proporcionó información respecto a este apartado
4	Kilómetros de brechas cortafuego rehabilitadas	80	64.79 kilómetros	No	Validado con el Informe Final del Programa de Prevención y Combate de incendios Forestales del Estado de Sinaloa 2022
5	Número de brigadas rurales conformadas (Brigada)	5	Se conformaron 8 brigadas	Sí	Todas las brigadas se conformaron en Localidades

¹ Como se detalla en el Resultado Número 06 Asesoría y capacitación forestal.



Verificación de los indicadores y metas establecidas en el Programa Estatal de Manejo del Fuego Sinaloa 2022

Núm.	Indicador	Meta	Información comprobatoria	Cumplimiento (Sí/No)	Comentarios
6	Número de combatientes rurales conformados (Combatientes)	50	377 pobladores y propietarios de Terrenos Forestales	Sí	Retomado de los Informes de combatientes de Incendios Forestales del 2022

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con información proporcionado por la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable mediante oficio SEBIDES/DS/055/2023 de fecha 09 de febrero del 2023.

N.A.= No Aplica

Por lo tanto, se corroboró que la entidad fiscalizada acreditó el logro de 4 de 6 metas del Programa Estatal de Manejo del Fuego 2022 de Sinaloa, superando el número de brigadas (rurales y oficiales) conformadas, las personas que participaron en talleres y los combatientes rurales; mientras que para las 2 metas restantes de este programa, así como de la meta de la Planeación Operativa Anual 2022, no se cuenta con información suficiente que permitan cuantificar el avance en el cumplimiento de las mismas y la contribución del Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal.

Lo anterior, **en contravención** con los artículos 30 fracción I, 45, 50 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, que establece “las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo y los programas que de él se derivan, con base en indicadores de desempeño”; que el proyecto de la Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos del Estado deberá contener los objetivos, metas e indicadores de los programas presupuestarios que registre, los cuales estarán sujetos a un Sistema de Evaluación del Desempeño que permitirá orientar su operación al logro de resultados; identificándose así la eficiencia, economía, eficacia y la calidad en su gestión pública; el impacto social del ejercicio de su gasto público y utilizar la información que genera para efectos de su posterior programación, presupuestación y ejercicio de los recursos públicos; “la Cuenta Pública del Estado y de los Municipios, así como los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, que serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la Cuenta Pública anual, se elaborarán conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables” ; y relativos a que las dependencias y sus titulares, en sus respectivas competencias, serán responsables de la administración por resultados, ante ello están obligados a cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y sus objetivos previstos en sus programas presupuestarios así como el seguimiento de los mismos.

Así como, **en contravención** a la fracción IX del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, que establece que “son facultades del Secretario las siguientes: Diseñar y operar sistemas de evaluación y seguimiento a las metas fijadas en materia de bienestar social y desarrollo sustentable en el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales respectivos”.

AED-PE-0462023-2022-RE-03-03 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable implemente estrategias para la generación de información necesaria para reportar los avances de las metas, así como que les permitan establecer adecuadamente las metas del Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal, acorde con las funciones que rigen a la entidad fiscalizada; para asegurar la presentación de la totalidad de los datos de los indicadores, las metas programadas, los avances trimestrales y el porcentaje de avance del cumplimiento de los indicadores de los ejercicios subsecuentes, a fin de contar con elementos para la evaluación del Programa, en los términos de los artículos 30 fracción I, 45, 50 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Los términos de esta recomendación y el mecanismo para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 04 Con Observación

Título del resultado: Prevención y Vigilancia Forestal.

Vertiente: Eficiencia.

Procedimiento: Verificar que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable a través del Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal haya realizado acciones de prevención y vigilancia forestal en el ejercicio fiscal 2022.

Descripción del Resultado: En relación con la participación en la inspección y vigilancia forestal en la entidad, así como en las acciones de prevención y combate a la extracción ilegal y la tala clandestina de los recursos forestales, la entidad fiscalizada mediante oficios SUBSDS/ANPCEGF/004/2023 y SUBSDS/ANPCEGF/007/2023 de fecha 14 y 27 de febrero del 2023, respectivamente, mencionó lo siguiente:

“Asimismo, le informo que en lo correspondiente a los numerales restantes (22, 25, 26, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 56, 57, 58, 59, 60, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 78 y 79) señalados como información pendiente de entregar, en dicha acta de inicio, se remite en carpeta electrónica, identificada con el numeral correspondiente, la

información que soporta, justifica y aclara las actividades y/o acciones que son de competencia estatal, así como las que competen al ámbito federal”; y “Asimismo, en lo correspondiente a los numerales restantes (25, 26, 41, 54, 63, 67, 69, 70, 71, 74 y 79), se aclara que las actividades, acciones, así como evidencias solicitadas, una instancia de ámbito federal, la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)”, por lo que no se remitió evidencia que permita identificar la realización de acciones de inspección y vigilancia forestal en el Estado de Sinaloa durante el 2022, **en contravención** con el artículo 11 fracción XXVI de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa, que establece que corresponde a la Secretaría el “Participar en la inspección y vigilancia forestal en la entidad, así como en las acciones de prevención y combate a la extracción ilegal y la tala clandestina de los recursos forestales”.

A su vez, materia de los mecanismos de coordinación, concertación y cooperación con las instituciones estatales y municipales del sector forestal, así como a otras instancias afines para la vigilancia y regulación del aprovechamiento y uso de los recursos forestales realizadas en el ejercicio fiscal 2022, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable mencionó que “Se cuenta con una mesa medio ambiental con los tres órdenes de Gobierno que preside la Subsecretaría y todas las direcciones de la Subsecretaría y se ventilan los temas según sea el caso en la coordinación que existe para tratar los temas de competencia, Federal, Estatal y Municipal ahí se ventilan en caso de que existan alguna denuncia se promueve la atención de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y se informa al Municipio según sea el caso que se trate si amerita entre la autoridad municipal y se le da seguimiento según sea el tema en el caso de los recursos forestales se ventilan con la PROFEPA y Conafor los Municipios tienen participación con la autoridad judicial en el caso de las quemas de Soca, Existen los comités municipales contra la quema de soca que es una constante en temporadas de cosechas”, sin embargo, no se presentó evidencia que permita acreditar los mecanismos de coordinación, concertación y cooperación establecidos con las instituciones estatales y municipales del sector forestal, así como a otras instancias afines para la vigilancia y regulación del aprovechamiento y uso de los recursos forestales realizadas en el ejercicio fiscal 2022, **en contravención** con el artículo 2 fracción XXII de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa.

Referente a los grupos de trabajo para el control y vigilancia de la producción forestal, la evidencia de la coordinación en el establecimiento de las medidas de seguridad y sanciones a las infracciones cometidas en materia forestal, las evaluaciones a los programas integrales de prevención y combate a la tala clandestina, las visitas u operativos de inspección en materia forestal y el padrón de infracciones y sanciones aplicadas, correspondiente al ejercicio 2022, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable remitió un documento donde describe las atribuciones de la federación en materia forestal y expresa que no está facultada para llevar a cabo lo solicitado, por lo cual no se presentó evidencia del

establecimiento de dichas acciones, **en contravención** con los artículos 18 fracción II, 87 fracción II y último párrafo, 92, 95 y 96 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa, que establecen que “Para la atención y coordinación de las distintas materias del sector forestal la instancia administrativa encargada del área forestal contará al menos con los siguientes grupos de trabajo: (...), II. Control y Vigilancia de la producción forestal”; “La Secretaría, tomando como marco lo previsto en el artículo 24 de la Ley General y, en su caso, con la participación de los Municipios, podrá asumir las siguientes funciones: (...), II. Imponer medidas de seguridad y las sanciones a las infracciones que se cometan en materia forestal”; “El Ejecutivo del Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios, y con la colaboración de los propietarios forestales organizados, comunidades indígenas, y otras instituciones públicas, formulará y evaluará programas integrales de prevención y combate a la tala clandestina, especialmente en las zonas críticas diagnosticadas previamente, para enfrentarla con diversas acciones, así como para prevenir actos indebidos de cambio de uso del suelo, tráfico de especies y recursos forestales, extracción del suelo forestal, o bien, transporte, almacenamiento, transformación o posesión ilegal de materias primas forestales”; “De acuerdo a lo previsto en la Ley General, previo convenio entre la Federación, el Estado y los Municipios, la Secretaría y los Municipios, realizarán visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y las demás disposiciones que de ellos deriven”; “Son infracciones a lo establecido en esta Ley (...)”; y “las infracciones establecidas en el artículo anterior de esta Ley serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, en la resolución que ponga fin al procedimiento de inspección respectivo”, respectivamente.

Por otra parte, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable firmó un Convenio Marco de Coordinación en Materia Forestal que Celebran por una Parte la Comisión Nacional Forestal determinando como objetivo “establecer las actividades de coordinación entre "LA CONAFOR" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para propiciar el desarrollo forestal sustentable en el Estado, con base en el aprovechamiento forestal sustentable de los recursos, suelos y ecosistemas, la promoción, fomento y ejecución de programas productivos, de protección, de conservación, de restauración y en general las demás iniciativas que en materia forestal se presentan para impulsar el desarrollo integral de este sector en la entidad, así como promover una articulación institucional efectiva y mejorar el desarrollo de capacidades institucionales para la atención del sector forestal”. El objeto principal del Convenio es el de establecer las bases de colaboración para que ambas instituciones lleven a cabo acciones conjuntas tendientes a favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal en el Estado. Lo anterior **en apego** al artículo 13 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa, que establece que “el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría podrá celebrar convenios o acuerdos de coordinación con la Federación, Municipios e instituciones sociales y privadas (...)”.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, envió respuestas mediante oficio SUBSDS/ANPCEGF/037/2023 de fecha de 14 de julio de 2023.

Mediante el análisis de la información, la entidad fiscalizada proporcionó como evidencia 10 actas de sesiones celebradas por el Consejo Estatal Forestal de Sinaloa con la participación de representantes de la administración pública federal, en las que se establecen acuerdos relacionados con el cambio en el manejo del uso de suelo en terrenos forestales para el proceso de autorización de aprovechamiento de especies comunes tropicales en los Ejidos de Subilimayo, Los Pozos, Tacopaco del Municipio de Choix y El Patole del Municipio de San Ignacio; el proceso de autorización de aprovechamiento de especies comunes tropicales nivel avanzado en los Ejidos de La Noria de Minillas del Municipio de Choix, Toyhua y sus anexos del Municipio de San Ignacio y El Zapote del Municipio de Sinaloa. Así como del aprovechamiento de recursos maderables con el proyecto del Programa de Manejo Forestal Nivel Avanzado en el Ejido Platanar de Los Ontiveros en el Municipio de Concordia y del cambio de uso de suelo en terreno forestal con la autorización del “Programa de Manejo Forestal Modalidad A” en el Ejido Las Milpas del Municipio de Culiacán; evidencia que permite identificar la participación en las acciones de inspección y vigilancia forestal en el Estado de Sinaloa durante el 2022, por lo cual la observación se solventa.

Por otra parte, no se remitió evidencia que permita acreditar los mecanismos de coordinación, concertación y cooperación establecidos con las instituciones estatales y municipales del sector forestal tales como la mesa de trabajo medio ambiental señalada por parte de la entidad fiscalizada conforme al artículo 2 fracción XXII de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa, así como de la coordinación establecida con los demás municipios, por lo cual persiste el estatus de las observaciones hasta que se establezcan mecanismos para la coordinación, concertación y cooperación con las instituciones estatales y municipales del sector forestal y se cuente con evidencia de las acciones realizadas.

AED-PE-0462023-2022-RE-04-04 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable establezca mecanismos que permitan la coordinación, concertación y cooperación con las instituciones estatales y municipales del sector forestal y la generación de evidencia, a fin de contar con vinculación con las dependencias afines para la vigilancia, regulación y aprovechamiento de los recursos forestales, en términos del artículo 2 fracción XXII de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa.

Los términos de esta recomendación y el mecanismo para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 05 Con Observación

Título del resultado: Consejo Estatal Forestal.

Vertiente: Eficiencia.

Procedimiento: Verificar la adecuada integración y funcionamiento del Consejo Estatal Forestal en materia de la política y aprovechamiento de los recursos forestales en el ejercicio fiscal 2022.

Descripción del resultado: El Consejo Estatal Forestal es órgano de carácter consultivo, de asesoramiento y concertación, en materia de planeación, supervisión y evaluación de la política forestal y aprovechamiento, conservación y restauración de los recursos forestales. Al respecto, se identificó que se realizaron dos sesiones del Consejo Estatal Forestal durante el ejercicio fiscal 2022, proporcionando como evidencia las actas de las primeras sesiones extraordinaria y ordinaria. Asimismo, en la primera sesión extraordinaria realizada el 19 de abril de 2022 se tomó protesta a los integrantes y se llevó a cabo la instalación del Consejo Estatal Forestal de Sinaloa estableciendo diferentes puntos de acuerdo.

De esta manera, el Consejo Estatal Forestal en Sinaloa quedó conformado con un Presidente, una Presidenta Ejecutiva, un Secretario Técnico y siete Vocalías por sector, según lo establecido en el acta de la primer sesión extraordinaria en la cual se hace mención el pase de lista y el establecimiento de quórum legal, no obstante, cabe mencionar que las denominaciones (títulos) de los cargos otorgados en esta sesión no coinciden con las señaladas en la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa, específicamente en los cargos que en el acta de sesión establece como Presidente Ejecutivo y Vocalías; y en la Ley en comento señala como “secretario técnico” y “representantes”, respectivamente, **en contravención** con el artículo 84 primer párrafo de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa.

Por otra parte, en relación con las actividades desarrolladas en la primera sesión extraordinaria del Consejo Estatal Forestal en Sinaloa se establecieron acuerdos, tales como la reinstalación del Consejo en comento y la programación de dos reuniones ordinarias a desarrollar en julio y octubre del ejercicio 2022; asimismo, en la primera sesión ordinaria se informó sobre la asignación de apoyos del “Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable”, las reuniones del Comité Técnico revisor del Consejo Estatal Forestal, el informe de autorización de recursos forestales maderables y de cambio de uso de suelo; se

establecieron temas de análisis para la próxima reunión relacionados con la actualización de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa, así como las actividades y fechas propuestas para llevar a cabo la feria ambiental, sin embargo, se verificó que la entidad fiscalizada no proporcionó información respecto de la expedición del reglamento del Consejo Estatal Forestal, **en contravención** con el artículo 11 fracción XXXV de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa, el cual establece que por conducto de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable corresponde la atribución de (...) “Constituir el Consejo y expedir su Reglamento”.

Aunado a lo anterior, se identificó que no se cuenta con evidencia que permita corroborar la vinculación del Consejo Estatal Forestal con los demás Consejos, como el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable y los Consejos Municipales, con los resultados de las actividades de asesoramiento y concertación en materia de planeación forestal, reglamentos y normas, oficios de coordinación con la Comisión Nacional Forestal, **en contravención** con los artículos 84 segundo párrafo y 86 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable que establece que “(...) El Consejo deberá vincularse con el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, en términos de lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado. La Secretaría, coordinadamente con la CONAFOR, promoverá y facilitará la interacción de este Consejo con los demás Consejos Estatales Forestales”; y “La composición, funcionamiento, atribuciones y coordinación del Consejo Estatal y los municipales se establecerán en el Reglamento de la presente Ley. En la constitución de estos Consejos se propiciará la representación proporcional y equitativa de sus integrantes y que sus normas de operación interna respondan a las necesidades, demandas, costumbres e intereses de cada territorio o demarcación”, respectivamente.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, envió respuestas mediante oficio SUBSDS/ANPCEGF/037/2023 de fecha de 14 de julio de 2023.

Mediante el análisis de la respuesta, la entidad fiscalizada hizo mención que es de carácter opcional la participación de representantes de otras dependencias y entidades de la administración pública; sin entregar información referente a las inconsistencias señaladas en las denominaciones (títulos) de los cargos otorgados en las sesiones celebradas por el Consejo Estatal Forestal con respecto a los establecidos en la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa; de la expedición del reglamento del Consejo Estatal Forestal; y de la vinculación realizada con los demás Consejos; por lo cual persiste el estatus de la observación.

AED-PE-0462023-2022-RE-05-05 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable analice la factibilidad de modificar la denominación, y con base a ello, se realice la actualización de los nombres de los integrantes del Consejo Estatal Forestal, a fin de que se homologuen con los señalados en la normativa correspondiente, en términos del artículo 84 primer párrafo de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa.

AED-PE-0462023-2022-RE-05-06 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable realice las gestiones necesarias para la expedición del reglamento del Consejo Estatal Forestal, a fin de contar con normativa específica de las atribuciones y funciones de dicho Consejo, en términos del artículo 11, fracción XXXV de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa.

AED-PE-0462023-2022-RE-05-07 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable establezca mecanismos para que el Consejo Estatal Forestal desarrolle acciones de vinculación con diversos Consejos afines a la materia forestal, a efecto de contar con las actividades de asesoramiento y concertación en materia de planeación forestal, reglamentos y normas, en términos de los artículos 84 segundo párrafo y 86 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa.

Los términos de estas recomendaciones y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 06 Con Observación

Título del resultado: Asesoría y Capacitación Forestal.

Vertiente: Eficiencia.

Procedimiento: Verificar el cumplimiento de capacitaciones y asesorías realizadas a propietarios y poseedores forestales, así como técnicos y profesionistas forestales establecido en la normativa del Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal en el ejercicio fiscal 2022.

Descripción del Resultado: Para el ejercicio fiscal 2022, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable no presentó evidencia de la implementación de programas anuales de asesorías y capacitación forestal de ninguno de los programas de Sanidad, Suelos e Incendios forestales, debido a que en oficio SUBSDS/ANPCEGF/004/2023 de fecha 14 de febrero del 2023, señaló que “El programa anual se desprende de las Reglas de Operación

de los Programas de: SANIDAD, SUELOS e INCENDIOS FORESTALES. Derivado de que cada uno tiene muy claro el alcance y metas de su desarrollo siempre y cuando exista presupuesto para el ejercicio fiscal, por lo tanto, para asesorías y capacitación solo se dio en el marco del programa de Incendios Forestales 2022 que si tubo presupuesto para su desempeño. Las asesorías en el ámbito forestal son muy amplias y no es específico el término para su aplicación”.

Asimismo, en relación con las asesorías y capacitaciones realizadas en 2022 correspondiente al Programa de Manejo de Fuego se hizo mención de lo siguiente: “Derivado del Numeral 40, se dio una asesoría a cada una de las Brigadas de Incendios Forestales en la temporada de Incendios Forestales 2022, en la entrega de herramienta y equipo especializado por parte de la SECRETARÍA DE SEBIDES en la Sindicatura de Surutato; Municipio de Badiraguato”; anexando dos fotografías sobre el desarrollo de una asesorías y capacitación a las brigadas, sin embargo, la evidencia proporcionada no es suficiente para acreditar la realización de la totalidad de asesorías y capacitaciones a las 8 brigadas que se conformaron para la prevención y combate de incendios en el ejercicio 2022, **en contravención** con el artículo 11 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa que establece el “Promover la asesoría y capacitación a los propietarios y poseedores forestales en la elaboración y ejecución de programas de manejo forestal y de plantaciones forestales comerciales, así como en la diversificación de las actividades forestales”.

Con respecto a las asesorías y capacitaciones correspondientes al Programa de Diversificación de las actividades forestales, la entidad fiscalizada hizo mención que no se cuenta con un programa específico y no remitió evidencia de las asesorías y capacitaciones correspondientes al programa en comento, **en contravención** con el artículo 11 fracción XXII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable que establece que “Corresponde a las Entidades Federativas, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones: (...) Asesorar y capacitar a los propietarios y poseedores forestales en la elaboración y ejecución de programas de manejo forestal, y en la formulación de avisos para el establecimiento de plantaciones forestales comerciales, así como en la diversificación de las actividades forestales”; así como del artículo 11 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa que establece el “Promover la asesoría y capacitación a los propietarios y poseedores forestales en la elaboración y ejecución de programas de manejo forestal y de plantaciones forestales comerciales, así como en la diversificación de las actividades forestales”.

Además, referente a las asesorías realizadas para el desarrollo de organizaciones, así como en la creación de empresas sociales forestales; asesorías y capacitaciones desarrolladas a los propietarios y poseedores forestales, así como a los pobladores de regiones forestales, en materia de conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los

recursos forestales; en prácticas y métodos que conlleve un manejo forestal sustentable; técnicas y capacitaciones a los titulares de aprovechamiento forestal; y el padrón de empresas y profesionales o técnicos los cuales están capacitados para certificar, evaluar y monitorear la conservación y mejora de los bienes y servicios ambientales, para el otorgamiento de asesoría técnica y capacitación a los titulares de los aprovechamientos forestales; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del desarrollo de dichas actividades, lo anterior, **en contravención** a los artículos 11 fracción XXIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 11 fracciones XIII, XV, 40 fracción VI, 69 y 77 fracción V de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa, que establecen “Capacitar a los pueblos indígenas, a los ejidos y comunidades forestales, en el desarrollo de su organización, así como en la creación de empresas sociales forestales”; “Promover la asesoría y capacitación en prácticas, y métodos que conlleve un manejo forestal sustentable”; “Asesorar y orientar ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios, comunidades y pueblos indígenas y otros productores forestales en el desarrollo de su organización, así como en la creación de empresas sociales forestales, propiciando la integración de cadenas productivas y los ecosistemas-producto del sector forestal”; “Proporcionar asesoría técnica y capacitación a los titulares del aprovechamiento forestal o forestación, para transferirles conocimientos, tareas y responsabilidades, a fin de promover la formación de paratécnicos comunitarios”; “La Secretaría promoverá la formación de profesionales o técnicos, así como de empresas, los cuales estén capacitados para certificar, evaluar y monitorear la conservación y mejora de los bienes y servicios ambientales”; “Impulsar programas de educación y capacitación forestal destinados a propietarios y productores forestales, así como de los pobladores de regiones forestales, en materia de conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales, así como en materia de contingencias, emergencias e incendios forestales”, respectivamente.

A su vez, en relación a la capacitación de técnicos y profesionistas forestales, así como del impulso de la participación de los promotores voluntarios, la entidad fiscalizada dio respuesta haciendo mención a lo siguiente: “Ejemplo de cursos que facilita CONAFOR a los Técnicos Forestales: “Curso Instructor Facilitador M-410, que certifica a 24 técnicos de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) para realizar actividades de enseñanza en materia de incendios forestales y manejo del fuego”; “El curso Instructor Facilitador M-410 forma parte del catálogo del Servicio Forestal de Estados Unidos”; “Por primera vez en México y en español, se presentó el curso Instructor Facilitador M-410, que certifica a 24 técnicos de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) para realizar actividades de enseñanza en materia de incendios forestales y manejo del fuego”; “El curso es parte del catálogo de capacitaciones del Servicio Forestal de Estados Unidos (USFS, por sus siglas en inglés) y está diseñado para ayudar a los participantes a convertirse en instructores”, “fue organizado por el Centro Regional de Manejo de Fuego Sureste de la CONAFOR, en coordinación con la Gerencia

Estatal en Chiapas, con el propósito de mejorar la calidad del entrenamiento a través de la presentación de métodos de instrucción con énfasis en técnicas orientadas al estudiante adulto”; sin embargo, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable no remitió evidencia de los cursos mencionados, así como tampoco de las acciones de coordinación con las demás dependencias o entidades competentes de los tres órdenes de gobierno, así como los sectores sociales y privado para la realización de capacitaciones a técnicos y profesionistas forestales, así como para impulsar la participación de los promotores voluntarios, **en contravención** con el artículo 77 fracción I de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa.

Por último, respecto a las campañas de capacitación para prevenir, combatir y controlar los incendios forestales, la entidad fiscalizada remitió 6 fotografías, de las cuales 5 son folletos publicitarios: 2 referentes a números de emergencia en caso de incendio forestal, un anuncio para el voluntariado en materia de combate ante incendios, uno sobre información referente a los incendios forestales, uno conmemorativo del día internacional de los combatientes de incendios forestales; y por último, una fotografía relacionada a un evento realizado por las autoridades donde dan inicio a la temporada de prevención y combate de incendios forestales 2022, sin embargo, con la evidencia proporcionada no es posible acreditar la realización de campañas de capacitación, así como tampoco identificar el número de personas capacitadas en materia de prevención, combate y control de incendios forestales, **en contravención** con el artículo 61 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa.

AED-PE-0462023-2022-RE-06-08 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable diseñe mecanismos de control para el registro y archivo de evidencia de las asesorías y capacitaciones impartidas a cada una de las Brigadas de Incendios Forestales, a fin de garantizar la acreditación de las asesorías y capacitaciones realizadas, en términos del artículo 11 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa.

AED-PE-0462023-2022-RE-06-09 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable diseñe mecanismos de control para el registro y archivo de evidencia de las asesorías y capacitaciones correspondientes al Programa de Diversificación de las actividades forestales, a fin de garantizar la acreditación de las asesorías y capacitaciones realizadas, en términos del artículo 11 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa.

AED-PE-0462023-2022-RE-06-10 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable establezca mecanismos para la promoción del desarrollo de organizaciones, así como de la creación de empresas sociales forestales; asesorías y capacitaciones a los propietarios y poseedores forestales, así como a los pobladores de regiones forestales, en materia de conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales; en prácticas y métodos que conlleve un manejo forestal sustentable; técnicas y capacitaciones a los titulares de aprovechamiento forestal; y la realización de un padrón de empresas y profesionales o técnicos los cuales están capacitados para certificar, evaluar y monitorear la conservación y mejora de los bienes y servicios ambientales, para el otorgamiento de asesoría técnica y capacitación a los titulares de los aprovechamientos forestales, a fin de contar con las acciones de promoción de las diversas disposiciones establecidas en la normativa aplicable, en términos de los artículos 11 fracción XXIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 11 fracciones XIII y XV, 40 fracción VI, 69 y 77 fracción V de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa.

AED-PE-0462023-2022-RE-06-11 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable establezca mecanismos para el desarrollo y la generación de evidencia de las capacitaciones de técnicos y profesionistas forestales e impulsar la participación de los promotores voluntarios, a fin de contar con profesionistas y técnicos capacitados, así como de promotores voluntarios, en términos de artículo 77 fracción I de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa.

AED-PE-0462023-2022-RE-06-12 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable diseñe mecanismos de control para el registro y archivo de evidencia de las campañas de capacitación para prevenir, combatir y controlar los incendios forestales, a fin de garantizar la acreditación de las campañas realizadas, en términos del artículo 61 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa.

Los términos de estas recomendaciones y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 07 Con Observación

Título del resultado: Promoción y Difusión de la Cultura Forestal.

Vertiente: Eficiencia.

Procedimiento: Verificar la implementación de la promoción y difusión de la cultura forestal establecida por el Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal, en el ejercicio fiscal 2022.

Descripción del Resultado: La entidad fiscalizada remitió un Calendario Ambiental, con fechas conmemorables por mes y día respecto a la temática ambiental, sin embargo, no presentó el Programa Anual de Acciones sobre Promoción y Difusión de la Cultura Forestal correspondiente al año 2022; asimismo, en relación a las acciones de impulso para la participación directa de los propietarios y poseedores de los recursos forestales realizadas en 2022, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de dichas acciones, **en contravención** al artículo 11 fracción XI de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa, que establece que “Corresponden al titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, las siguientes obligaciones y atribuciones: (...) Impulsar la participación directa de los propietarios y poseedores de los recursos forestales en la protección, conservación, restauración, vigilancia, ordenación, aprovechamiento, cultivo, transformación y comercialización de los mismos”.

Por otra parte, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable presentó como evidencia de las acciones de fortalecimiento de la producción forestal realizadas en 2022, 5 fotografías, las cuales presenta como nombre la actividad llevada a cabo: “Apoyando la producción de plantas; Árboles ya de más de un metro; Producción de árboles de ornato; Se visitaron todos los meses al vivero de Sinaloa para constatar crecimiento y producción de planta; Vivero Sinaloa”, sin embargo, en dichas imágenes se observa la producción de árboles tropicales, frutales y de ornato, sin poderse identificar las acciones de fortalecimiento de la producción de árboles forestales. Lo anterior **en contravención** al artículo 11 fracción XXX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

De la misma manera, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable presentó como evidencia de las campañas permanentes de divulgación, sensibilización y concientización, así como eventos orientados al logro de la participación organizada de la sociedad en programas inherentes al desarrollo forestal sustentable, 7 fotografías las cuales cada una de ellas presentan como nombre: “Alianza ambientalista A.C.; Cadena del tiempo; Día del combate nacional; Día mundial del árbol; Jornada Día mundial medio ambiente; Prevenir incendios; Protocolo de actuación”, en dichas fotografías se observa material de difusión

conmemorativo de los días 28 de junio y 11 de julio correspondientes al día Mundial del Árbol y día Nacional del Combate de Incendios Forestales respectivamente, de una convocatoria para el evento “Limpieza de Parques”, una invitación a colaborar como brigadista, material informativo sobre incendio forestal, así como una fotografía con integrantes de una asociación ambientalista, lo cual permite acreditar la realización de una campaña de divulgación ambiental y un evento al cuidado del medio ambiente, **en apego** al artículo 144 fracción I de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Por otra parte, como evidencia del análisis y divulgación de resultados de investigaciones forestales en el ámbito regional, nacional e internacional realizados, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable hizo mención de que “Desde Ojo de agua en Palmillas, Marismas Nacionales en Escuinapa. Recibiendo asesoría en manejo de viveros certificados e iniciativas para el manejo de germoplasma y restauración forestal, especialmente en especies de manglar rojo, negro y blanco. Con la organización Humedales Sustentables A.C. y la CONAFOR Estatal contamos con la presencia de representantes del gobierno de Escuinapa de Hidalgo y de la Comisión Hondureña de Restauración Forestal y las Oficinas Centrales de Conafor para un recorrido con la intención de intercambiar experiencias en relación a la restauración de manglares y el trabajo que hemos estado realizando estos años”, asimismo, remitió 7 fotografías donde se observa un anuncio del proyecto de restauración de humedales sustentables, reuniones y recorridos realizados, sin embargo, la evidencia no permite acreditar la realización de análisis y divulgación de los resultados de las investigaciones forestales en el ámbito regional, nacional e internacional, **en contravención** al artículo 144 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Con respecto a los espacios orientados a elevar el nivel de cultura, educación y capacitación forestal en el ejercicio fiscal 2022, la entidad fiscalizada remitió un listado de 5 espacios los cuales señala son el jardín botánico de Culiacán, el jardín botánico Benjamín Francis Johnston, el Vivero Sinaloa, FACES A.C./ Fabricas de Agua (Imala) y Vivero Forestal Militar “El Sauz” carretera Costa Rica, municipio de Culiacán, así como también, se proporcionaron 15 fotografías nombradas conforme a los lugares enlistados y otorgando un reconocimiento a un participante en el jardín botánico de Los Mochis, **en apego** al artículo 144 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Ahora bien, en relación con los convenios realizados con las instituciones públicas, privadas o sociales, para la aplicación de los instrumentos de la política forestal nacional, en el marco del servicio nacional forestal 2022, la entidad fiscalizada remitió tres convenios de coordinación celebrados con la Comisión Nacional Forestal en materia forestal; para el manejo del fuego; y para la integración de brigadas rurales del manejo con fuego del programa apoyos para el desarrollo forestal sustentable 2022; los cuales presentan objetivos tales como 1. “Establecer las actividades que deberán ejecutarse por “LAS PARTES”, así como

la cantidad de recursos económicos que se destinarán a dichas actividades para dar continuidad a las acciones establecidas en el "CONVENIO MARCO" para propiciar el desarrollo forestal sustentable en el Estado de Sinaloa"; 2. "Establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES" para fortalecer el Programa de Manejo del Fuego en el Estado de Sinaloa"; y 3. "Desempeñar actividades de prevención, detección y combate de incendios en las áreas elegibles"; respectivamente. Lo anterior, **en apego** al artículo 11 fracción III de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa.

Asimismo, la entidad fiscalizada remitió como evidencia de los convenios de colaboración con Municipios y agrupaciones sociales y privadas, una fotografía, en la cual hacen presencia funcionarios, para la conformación del Consejo Estatal Forestal y un extracto de una de las actas del Consejo Estatal Forestal en Sinaloa en el cual señalan que es información referente a un "Convenio de marco de Coordinación", con lo cual no es posible acreditar la realización de un convenio de colaboración con municipios y agrupaciones sociales y privadas con la finalidad de promover y difundir programas y acciones de forestación, reforestación, aprovechamiento, conservación, ordenación y vigilancia de recursos forestales en el ejercicio fiscal 2022, **en contravención** al artículo 80 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa.

Referente a las acciones de promoción para el mejoramiento de la infraestructura en las áreas forestales de la entidad en el ejercicio fiscal 2022, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable remitió 4 fotografías en las cuales únicamente se observa la elaboración de 2 represas, sin especificar el lugar; y la plantación de árboles, sin embargo, no es posible identificar los lugares ni la cantidad de represas y árboles plantados, así como tampoco las acciones de promoción para el mejoramiento de la infraestructura en las áreas forestales de la entidad realizadas, **en contravención** al artículo 11 fracción XVI de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa.

Asimismo, no se llevaron a cabo estudios en materia forestal, así como tampoco se realizaron foros de consulta con agrupaciones sociales, privadas y personas físicas con los servicios técnicos forestales por parte de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable en el ejercicio fiscal 2022, **en contravención** al artículo 11 fracciones XVII, XVIII y 79 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa.

En relación con los proyectos que contribuyan a la integración y competitividad de las cadenas productivas en materia forestal correspondiente al ejercicio fiscal 2022, la entidad fiscalizada hizo mención que no se encuentra dentro de sus atribuciones, por lo cual no remitió evidencia de las mismas, **en contravención** al artículo 11 en la fracción XIX de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa que establece que "Corresponden al titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, las siguientes

obligaciones y atribuciones: (...) Impulsar proyectos que contribuyan a la integración y competitividad de las cadenas productivas en materia forestal”.

Por último, con respecto a las campañas de difusión y eventos especiales para salvaguardar los ecosistemas forestales del Estado realizadas en el ejercicio fiscal 2022, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable remitió fotografías, flayers relativos a conmemoraciones y publicaciones realizadas en redes sociales, las cuales se encuentran relacionadas con campañas y acciones de reforestación, conservación de humedales, entrega de árboles, herramientas para trabajos de la conservación, material didáctico y equipo técnico para brigadas, **en apego** al artículo 77 fracción II Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa.

AED-PE-0462023-2022-RE-07-13 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, establezca estrategias para la realización de las acciones de impulso para la participación directa de los propietarios y poseedores de los recursos forestales, a fin de contar con su participación en la protección, conservación, restauración, vigilancia, ordenación, aprovechamiento, cultivo, transformación y comercialización, en los términos del artículo 11 fracción XI de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa.

AED-PE-0462023-2022-RE-07-14 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable establezca estrategias para la realización de acciones de fortalecimiento de la producción forestal, a fin de contar en la entidad federativa con una amplia y fortalecida participación de la producción forestal, en los términos del artículo 11 fracción XXX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

AED-PE-0462023-2022-RE-07-15 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable establezca mecanismos que permitan en coordinación con la Comisión Nacional Forestal, alentar en la recopilación, análisis y divulgación de resultados de investigaciones forestales en el ámbito regional, nacional e internacional, así como con documentación soporte de las mismas, a fin de contar con estudios de análisis e investigaciones forestales que permitan el establecimiento de proyectos y estrategias para la restauración y/o conservación de las áreas u objetos de estudio, en los términos del artículo 144 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



AED-PE-0462023-2022-RE-07-16 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable diseñe mecanismos para el establecimiento de convenio de colaboración con municipios y agrupaciones sociales y privadas, a fin de promover y difundir programas y acciones de forestación, reforestación, aprovechamiento, conservación, ordenación y vigilancia de recursos forestales en los términos del artículo 80 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa.

AED-PE-0462023-2022-RE-07-17 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable realice acciones de promoción e inversión en el mejoramiento de la infraestructura en las áreas forestales de la entidad, así como la generación de evidencia que permita acreditar la realización de las mismas, a fin de contar con mayor infraestructura en las áreas forestales de la entidad e identificar la cantidad de acciones de mejoramiento realizadas y sus lugares, en los términos del artículo 11 fracción XVI de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa.

AED-PE-0462023-2022-RE-07-18 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable diseñe mecanismos para la realización de estudios en materia forestal, foros de consulta con agrupaciones sociales, privadas y personas físicas con los servicios técnicos forestales, a fin de contar con propuestas y opiniones que permitan el mejoramiento de los programas y planes relativos al desarrollo forestal estatal y municipal, en los términos de los artículos 11 fracciones XVII, XVIII y 79 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa.

AED-PE-0462023-2022-RE-07-19 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable establezca estrategias para el impulso de proyectos que contribuyan a la integración y competitividad de las cadenas productivas en materia forestal, a fin de contar con cadenas productivas en materia forestal competitivas en el Estado, en los términos del artículo 11 en la fracción XIX de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa.

Los términos de estas recomendaciones y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 08 Con Observación**Título del resultado:** Combate ante incendios.**Vertiente:** Eficiencia.

Procedimiento: Verificar el adecuado cumplimiento de las acciones y estrategias del combate ante incendios por parte de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable a través del Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal en el ejercicio fiscal 2022.

Descripción del Resultado: La Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable implementó el Programa Estatal de Manejo del Fuego 2022, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Comisión Nacional Forestal y el Instituto Estatal de Protección Civil. En este programa se describen acciones de coordinación con diversas dependencias del Gobierno Federal, Gobierno del Estado y Municipales, dueños y poseedores a través de las asociaciones de silvicultores, prestadores de servicios técnicos forestales y organismos no gubernamentales.

El Programa Estatal de Manejo del Fuego 2022 tiene como contenido y descripción de actividades, los objetivos, el diagnóstico, las líneas estratégicas, indicadores y metas 2022; y el Protocolo general de flujo de información. En cuanto a la revisión del contenido y estructura del Programa Estatal de Manejo del Fuego 2022, se realizó un análisis comparativo conforme a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable con el siguiente resultado:

Verificación de la Estructura del Programa de Manejo del Fuego, 2022

Descripción del Programa de Manejo del Fuego de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable ¹	Contenido del Programa Estatal de Manejo del Fuego 2022 de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable	Cumple ²
Definición de objetivos	Objetivos	✓
Alcance de la prevención	Líneas estratégicas (Actividades de prevención de incendios forestales)	✓
Alcance de la detección	Líneas estratégicas (Detección de incendios forestales)	✓
Alcance del combate	Líneas estratégicas (Combate de incendios forestales)	✓
Datos de los incendios forestales	Diagnóstico	✓
Coordinación y concertación de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno	Líneas estratégicas (Integración del Comité Estatal de Manejo del Fuego y su Grupo Directivo)	✓

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en la información remitida por la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable mediante oficio SEBIDES/DS/055/2023 de fecha 9 de febrero del 2023.

¹De acuerdo con lo señalado en artículo 7 fracción XLIV Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

²Con respecto a los parámetros establecidos en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

El contenido del Programa Estatal de Manejo del Fuego 2022 de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable presenta correspondencia con la estructura establecida en la normativa aplicable, al presentar la definición de objetivos el cual establece disminuir en un 25.00% en superficie afectada por Incendios Forestales que fue de 2,784.54 hectáreas; el alcance de la prevención, detección y del combate, estableciendo líneas estratégicas con actividades de prevención, detección y combate, con la Integración del Comité Estatal de Manejo del Fuego, su grupo Directivo y con la generación de mecanismos de detección de incendios forestales, así como llevando a cabo acciones de capacitación; los datos de los incendios forestales con un diagnóstico que contiene información de la superficie forestal del Estado de Sinaloa y tipos de ecosistemas, la clasificación de ecosistemas por su adaptación al fuego, los datos históricos estadísticos, los resultados y cumplimiento de las metas del programa anual de trabajo 2021, el análisis y atención de la problemática de la temporada de incendios 2021, el pronóstico meteorológico 2022, el mapa de áreas prioritarias, listado de municipios prioritarios, las Áreas Naturales Protegidas, entre otros; y la coordinación y concertación de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno al establecer la coordinación institucional, la Distribución de competencias, así como los Convenios específicos en los que se suscribe en materia de Incendios Forestales la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y el Gobierno del Estado de Sinaloa.

En este sentido, se verificó que se cuenta con evidencias de la elaboración del Programa de Manejo del Fuego en su ámbito territorial, en congruencia con los programas de la entidad, así como con los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Protección Civil, **en apego** a los artículos 7 fracción XLIV y 119 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Por otra parte, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, no remitió información que acredite los lineamientos que deben observarse en la prevención, combate y control de incendios forestales, para evaluar los daños, restaurar la zona afectada y establecer los procesos de seguimiento, así como los métodos y formas de uso del fuego en los terrenos forestales, **en contravención** al artículo 61 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa.

Regulación del uso del fuego y de los incendios forestales

En relación con la planificación, coordinación y ejecución de las medidas precisas para la regulación del uso del fuego, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable presenta el Programa Estatal de Manejo del Fuego 2022; no obstante, no se presentó información de los procedimientos desarrollados, así como de la coordinación entre el Estado y los Municipios para promover los apoyos para la obtención de recursos de emergencia para el combate de incendios en su territorio, así como tampoco de los procesos previos ni los resultados que se reflejen en el establecimiento de normas, reglas o leyes para la regulación del uso del fuego

en el ejercicio presupuestal 2022, **en contravención** a los artículos 56 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa y 57 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable.

Convenios y acuerdos de colaboración

Para 2022, se verificó que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable realizó un Convenio Marco de Coordinación en Materia Forestal con la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), con el propósito de llevar a cabo acciones de coordinación con Gobierno Federal.

Convenio marco de coordinación en materia forestal entre Gobierno del Estado de Sinaloa y la Comisión Nacional Forestal

Compromisos del Gobierno del Estado	Compromisos de la CONAFOR ¹	Convenios específicos de coordinación
I. Aportar en el Fondo Forestal Mexicano los recursos presupuestales de inversión que se convengan por las partes en los Convenios Específicos de Coordinación derivados de este instrumento. II. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio y de los Convenios Específicos que de éste deriven, así como la correcta aplicación de los recursos presupuestales. III. Aplicar los recursos que destine junto con "LA CONAFOR" exclusivamente a la ejecución de las acciones señaladas en los Convenios Específicos de Coordinación que suscriban ambas partes. IV. Celebrar Convenios y/o Acuerdos Específicos de Coordinación o cualquier instrumento jurídico aplicable con los gobiernos de los municipios de la entidad, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento. V. Sumarse a los proyectos que "LA CONAFOR" implemente en materia forestal y que concuerden con las cláusulas primera y segunda del presente Convenio. VI. Apoyar mediante su red de comunicación social, entre otras, en las que se haga del conocimiento de la población en general, sobre la existencia de los programas forestales; campañas de difusión sobre el desarrollo forestal sustentable; campañas de prevención y combate de incendios, plagas y enfermedades forestales; promoción de programas de investigación, educación y cultura forestales. VII. Integrar e incorporar la información de interés del sector forestal estatal en la plataforma que "LA CONAFOR" le proporcione, para crear el Sistema Estatal de Información Forestal, a efecto de garantizar que sea compatible con el Sistema Nacional de Información Forestal, en cumplimiento con lo establecido por los artículos 11, fracción VII, 38 y 40 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.	I. Coordinarse con el personal que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designe y responsabilice en los Convenios Específicos de Coordinación, para realizar las materias y actividades comprendidas en dicho Convenio. II. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio y de los Convenios Específicos que de éste deriven. III. Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través del responsable designado en la cláusula Quinta del presente instrumento, para implementar proyectos en materia forestal en su Estado. IV. Gestionar la disponibilidad de recursos necesarios para la implementación de los proyectos que elaboren "LAS PARTES".	"LAS PARTES" acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Coordinación una vez signados por sus representantes, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento. Los Convenios Específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de "LAS PARTES", el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones, equipo a utilizar y calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de los Convenios Específicos que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en la información remitida por la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable mediante oficio SEBIDES/DS/055/2023 de fecha 09 de febrero del 2023.

¹ CONAFOR. Comisión Nacional Forestal.

En este sentido, se cuenta con los mecanismos para establecer las bases de colaboración para llevar a cabo acciones conjuntas tendientes a favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal en el Estado. Para ello, se llevaron a cabo compromisos para mejorar el desarrollo de capacidades institucionales, implementar proyectos en materia forestal en el Estado, gestionar la disponibilidad de recursos, promoción del conocimiento de la población en general, sobre la existencia de los programas forestales; campañas de difusión sobre el desarrollo forestal sustentable; campañas de prevención y combate de incendios, plagas y enfermedades forestales; promoción de programas de investigación, educación y cultura forestal, así como el establecimiento de un Sistema Estatal de Información Forestal.

Sin embargo, no se cuenta con evidencias de convenios y acuerdos de colaboración con los ayuntamientos, organizaciones y asociaciones en las regiones, con la finalidad de constituir agrupaciones de defensa forestal que tendrán como objeto planear, dirigir y difundir programas y acciones de prevención y combate a incendios forestales, realizados en el ejercicio 2022, **en contravención** al artículo 60 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa.

Sesiones del Comité de Validación del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales

El Comité de Validación del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales, es la instancia encargada de la revisión, el análisis y la aprobación de los proyectos.

Para 2022, la entidad fiscalizada remitió la minuta de la reunión para la instalación del Comité de Validación del Programa “Prevención y Combate de Incendios Forestales 2022”, de fecha del 11 de marzo del 2022, dicho Comité quedó integrado por un Presidente, un Presidente Suplente, un Secretario Técnico, dos Vocales Titulares y dos Vocales Suplente. Sin embargo, se verificó que dicho Comité no se conformó con la totalidad de integrantes debido a que no se designó a un suplente del Secretario Técnico, así como faltó el tercer vocal titular y suplente del mismo, lo anterior, **en contravención** con el apartado 2.8 del Comité de Validación, del Acuerdo mediante el cual se emite las Reglas de Operación del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales, para el Ejercicio 2022.

Integrantes del Comité de Validación del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales 2022

Puesto del Comité	Cargo
Presidente(a)	Subsecretario de Desarrollo Sustentable
Presidente(a) Suplente	Directora ANP, Conservación de Ecosistemas y Gestión Forestal
Secretario Técnico	Jefe de Departamento
Secretario Técnico Suplente	Sin información
1 Vocal Titular	Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR
Vocal Suplente	Jefe de Departamento de Restauración y Protección de la CONAFOR
2 Vocal Titular	Presidente de la Asociación Mexicana de Profesionales Forestales A.C. Sección Sinaloa
Vocal Suplente	Integrante de la Asociación de Profesionales Forestales A.C. sección Sinaloa
3 Vocal Titular	Sin información
Vocal Suplente	Sin información

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en la información remitida por la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable mediante oficio SEBIDES/DS/055/2023 de fecha 9 de febrero del 2023.

ANP. Área Natural Protegida.

CONAFOR. Comisión Nacional forestal.

Asimismo, con la instalación del Comité de Validación se llevaron a cabo acuerdos tales como el establecimiento de brigadas en los ejidos de El Triguito, Llano Grande y Surutato del Municipio de Badiraguato, San José de los Hornos, Municipio de Sinaloa y una en el Municipio de Concordia en el Ejido de Platanar de los Ontiveros, así como el de continuar con brigadas permanentes en los Municipios de Cosalá, Rosario y San Ignacio.

No obstante, no se cuenta con evidencia de las sesiones posteriores que permitan identificar los avances de los acuerdos establecidos en la integración del Comité de Validación y que permita identificar la revisión, el análisis y la aprobación de los proyectos del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales, así como determinar el proceso de selección de los beneficiarios, **en contravención** con el apartado 2.7 Coordinación institucional, del Acuerdo mediante el cual se emite las Reglas de Operación del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales, para el Ejercicio 2022.

Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales

Con el objetivo de combatir y prevenir los incendios forestales y concientizar a la población de la importancia de los recursos forestales, así como también, capacitarlos sobre los métodos de prevención, se llevó a cabo la implementación del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales. Para ello, se realizó el siguiente análisis del informe de combate y control de incendios correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Análisis de los Incendios Forestales en el Estado de Sinaloa por municipio 2022

Municipios	Número de incendios	Hectáreas afectadas	Número de combatientes del Gobierno del Estado ²	Número total de combatientes ³
Badiraguato	10	2,407.00 ¹	126	232 ⁴
Choix	9	2,453.40	160	417 ⁴
Mazatlán	1	35.00	24	96
Concordia	4	197.00	0	125
San Ignacio	3	1,693.00	130	724
Sinaloa	3	750.86	40	126
El Fuerte	1	80.00	10	26
Total	31	7,616.26	490	1,746

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en la información remitida por la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable mediante oficio SEBIDES/DS/055/2023 de fecha 09 de febrero del 2023.

¹La cifra no concuerda con el monto del informe proporcionado por la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable ya que los incendios 30 y 31 del consecutivo registró las cantidades en metros cuadrados (m²) y fue necesaria la conversión a hectáreas (has), para que correspondiera con el valor reportado en la Secretaría de Medio Ambiente y el total registrado en el informe en comentario.

² Este apartado habla sobre los integrantes de las brigadas pertenecientes a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable que participaron en los incendios forestales.

³El número de combatientes es mayor al número de brigadas porque en las acciones de combate participaron otras dependencias, propietarios de terrenos forestales y voluntarios, además fueron en fechas distintas, por lo que los participantes en el combate se repitieron en algunos casos.

⁴ No corresponde al número total de combatientes al presentarse ausencia de información en algunos incendios registrados en las localidades.

En el Estado de Sinaloa se registraron un total de 31 incendios forestales en 2022, los cuales se concentraron en 7 municipios, principalmente en los Municipios de Badiraguato y Choix, en los cuales se presentaron 10 y 9 incendios respectivamente. Asimismo, estos dos municipios concentran la mayor cantidad de hectáreas afectadas, con un total de 4,860.40 hectáreas, esto con base en el informe publicado por la Dirección de Áreas Naturales Protegidas, Conservación de Ecosistemas y Gestión Forestal y el Concentrado de Incendios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional Forestal para el ejercicio 2022.

A su vez, el Municipio de San Ignacio presenta la mayor cantidad de hectáreas afectadas con respecto al número de incendios registrados con un total de 1,693 hectáreas con 3 incendios.

Asimismo, el número de participantes que realizaron las acciones de combate en los 31 incendios fueron 1,746 combatientes, donde se incluyeron los participantes de Protección Civil, la Comisión Nacional Forestal, Propietarios de terrenos forestales y voluntarios, sin embargo, este dato no representa que existan 1,746 combatientes ya que los equipos de personas que participaron en los combates pudieron repetirse por la cantidad de incendios en el municipio y las fechas que se efectuaron.

En el caso del Municipio de Concordia, se registraron 4 incendios que se contuvieron por personal de la Comisión Nacional Forestal, propietarios de terreros y voluntarios, por lo que no hubo participación de brigadistas ni personal de Gobierno del Estado para su contención.

De acuerdo con los cierres estadísticos 2021 y 2022 de la Coordinación General de Conservación y Restauración Gerencia de Manejo del Fuego de la Comisión Nacional Forestal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Estado de Sinaloa presentó un aumento tanto en el número de incendios, como en la superficie afectada, pasando de 23 en el 2021 a 31 incendios para el 2022, equivalente a un incremento del 34.78%, y de 2,784.55 hectáreas afectadas en 2021 a 7,616.26 hectáreas para el 2022, representando un incremento del 173.52%.

De acuerdo con el análisis de los indicadores de eficiencia del combate ante incendios, la entidad tardó 4 minutos más en la detección de los incendios respecto al 2021, así como se incrementó en 4 horas 15 minutos el tiempo de llegada a las ubicaciones de los incendios y la duración en 35 horas 3 minutos. Lo que nos señala que los incendios que se presentaron en el Estado de Sinaloa fueron en lugares más remotos y de difícil acceso.

Lo anterior, **en contravención** al artículo 56 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa y a los apartados 1.1 Objetivo General y 1.2 Objetivos Específicos del Acuerdo mediante el cual se emite las Reglas de Operación del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales, para el Ejercicio 2022.

Análisis comparativo de incendios en el Estado de Sinaloa 2021-2022

Año	Número de Incendios (1)	Superficie Afectada (Has) (2)	Promedio de hectáreas afectadas por incendio $3 = (2/1)$	Indicadores de Eficiencia (Promedios)		
				Tiempo (Horas)		
				Detección	Llegada	Duración
2021 (a)	23	2,784.55	121.07	00:58	03:10	23:35
2022 (b)	31	7,616.26	245.69	01:02	07:25	58:32
Tasa de variación 2022-2021 $((b-a)/a)*100$	34.78%	173.25%	102.93%	00:04	04:15	34:57

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con información obtenida de los cierres estadísticos 2021 y 2022 de la Coordinación General de Conservación y Restauración Gerencia de Manejo del Fuego de la Comisión Nacional Forestal de la Secretaría de Medio Ambiente.

Conforme a las Reglas de Operación del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales del Estado de Sinaloa, las brigadas contra incendios son “un conjunto de personas capacitadas y entrenadas para la prevención y el combate de los incendios forestales”, por tanto, por aprobación del Comité Estatal de Validación del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales del Estado de Sinaloa, se instalaron 8 brigadas en el Estado en los principales municipios en donde se presentan incendios forestales con 10 integrantes en cada una de ellas, para realizar los trabajos preventivos y de combate de incendios para el ejercicio 2022, **en apego** al primer párrafo del apartado 3. “Operación” del Acuerdo mediante el cual se emite las Reglas de Operación del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales, para el Ejercicio 2022.

Con esto, se cuenta con la gestión de recursos humanos y materiales para proteger los ecosistemas de los impactos negativos de los incendios forestales y reducir la problemática de incendios forestales catastróficos.

Relación de brigadas por municipio de Sinaloa 2022

Municipios	Localidad	Núm. de brigadas	Núm. de brigadistas
Badiraguato	El Triguito	1	10
	Surutato	1	10
	Llano Grande	1	10
Cosalá	La Tasajera	1	10
El Rosario	La Rastra	1	10
San Ignacio	La Labor	1	10
Sinaloa	San José de los Hornos	1	10
Concordia	Platanar de los Ontiveros	1	10
Total		8	80

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en la información remitida por la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable mediante oficio SEBIDES/DS/055/2023 de fecha 9 de febrero del 2023.

Dentro de las actividades del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales, se realizaron acciones de prevención mediante el desarrollo de pláticas en las comunidades que se encuentran en el alcance del Programa, así como la colocación de carteles alusivos a la prevención de incendios forestales en cada una de las comunidades.

Las actividades de campo desarrolladas fueron brechas cortafuego como obras de prevención, las cuales son definidas en el Acuerdo mediante el cual se emite las Reglas de Operación del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales, para el Ejercicio 2022 como “una actividad manual, para la construcción de una franja que se abre entre el material combustible de la parte superficial del suelo, hasta dejar expuesto al suelo mineral, con el propósito de aislar el fuego de los materiales combustibles”.

Durante la temporada de incendios 2022, se identificó que se realizaron los trabajos de prevención principalmente en los meses de abril, mayo, junio y julio, donde se efectuaron 64,791.20 metros de brecha cortafuego en 6 municipios del Estado de Sinaloa, con mayor incidencia en el Municipio de Badiraguato en el cual se realizaron 7 brechas, con una longitud de 27,667.08 metros, seguido de San Ignacio y Concordia con brechas con una longitud de 11,412.93 y 9,964.03 metros respectivamente. Sin embargo, se verificó que ninguna de las 8 brigadas realizó los 15 kilómetros de brechas cortafuego para los trabajos de prevención establecidos, **en contravención** con el apartado 2.5 Derechos y Obligaciones, del Acuerdo mediante el cual se emite las Reglas de Operación del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales, para el Ejercicio 2022, que señala la obligación de los beneficiarios como el “realizar labores de prevención como brechas cortafuego (15 km)”.

Brechas cortafuego realizadas en abril, mayo, junio y julio de 2022

Municipios	Localidad	Longitud (Metros)
Badiraguato	El Triguito	5,697.65
	Surutato	12,276.58
	Llano Grande	9,692.85
Cosalá	La Tasajera	5,284.72
El Rosario ¹	La Rastra	4,626.82
San Ignacio	La Labor	11,412.93
Sinaloa ¹	San José de los Hornos	5,835.62
Concordia	Platanar de los Ontiveros	9,964.03
Total		64,791.20

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en la información remitida por la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable mediante oficio SEBIDES/DS/055/2023 de fecha 09 de febrero del 2023.

¹. En el informe final del programa y prevención y combate de incendios forestales del Estado de Sinaloa 2022 se presentan 865.85 metros de brecha cortafuego en el ejido o comunidad de La Rastra en el Municipio de Sinaloa, sin embargo, esta localidad corresponde al Municipio de El Rosario, por lo cual fue sumado a los metros de brecha cortafuego realizados en dicho municipio.

Dichas actividades de prevención y combate, se llevaron a cabo con un total de 8 brigadas compuestas por un jefe de brigada y 9 operativos, con un total de 80 brigadistas de diferentes municipios.

Relación de personal de brigadas en los Municipios del Estado de Sinaloa, 2022

Municipios	Localidad	Brigadistas	
		Jefe de brigada	Operativos
Badiraguato	El Triguito	1	9
	Surutato	1	9
	Llano Grande	1	9
Cosalá	La Tasajera	1	9
El Rosario	La Rastra	1	9
San Ignacio	La Labor	1	9
Sinaloa	San José de los Hornos	1	9
Concordia	Platanar de los Ontiveros	1	9
Total		8	72
		80	

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en la información remitida por la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable mediante oficio SEBIDES/DS/055/2023 de fecha 09 de febrero del 2023.

En relación con la conformación de las brigadas, en el Acuerdo mediante el cual se emite las Reglas de Operación del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales, para el Ejercicio 2022, se establecen como requisitos “tener al menos experiencia en la prevención y el combate de incendios forestales, tener edad y capacidades físicas adecuadas para el desempeño del programa, presentar una copia de la identificación oficial con fotografía, del CURP y/o del acta de nacimiento para la formación de la brigada”.

Para verificar los requisitos de los brigadistas del programa, la entidad fiscalizada remitió los expedientes de los 80 brigadistas de 2022. De esta revisión, se verificó que se cuenta con documentos de los brigadistas en cuanto a la identificación oficial y la Clave Única de Registro

de Población (CURP); sin embargo, no se cuenta con documentación que permita acreditar la experiencia en la prevención y combate de incendios, así como la capacidad física y la edad adecuada para el desempeño de su labor; además 13 expedientes presentan una identificación no vigente y/o no legibles y un expediente contó con una Clave Única de Registro de Población (CURP) que no era legible. Asimismo, no se cuenta con evidencia que permita acreditar que son pobladores rurales, campesinos e indígenas de bajos ingresos que se encuentren desempleados o que no reciban apoyos financieros por parte de instituciones o la banca comercial, la cual es definida como la población objetivo, por lo que la entidad fiscalizada presentó deficiencias en los mecanismos de control para la integración de los requisitos de los brigadistas, **en contravención** con los apartados 2.2 Población objetivo, 2.3 Beneficiarios y 6.3 Padrón de beneficiarios, del Acuerdo mediante el cual se emite las Reglas de Operación del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales, para el Ejercicio 2022.

Reportes de las brigadas

Las Reglas de Operación del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales del Estado de Sinaloa correspondiente al ejercicio fiscal 2022 señalan que “los brigadistas elaborarán un breve reporte sobre cada evento que se suscite, tomando datos de la superficie afectada, fotografías durante y después del siniestro, las coordenadas geográficas, la hora aproximada de inicio, las acciones de combate y control del incendio, así como las causas tentativas del evento”.

Sin embargo, no se cuenta con evidencias de los reportes generados por los brigadistas sobre los trabajos realizados, de las superficies afectadas, ni de los reportes a la Dirección de Áreas Naturales Protegidas, Conservación de Ecosistemas y Gestión Forestal, **en contravención** con el párrafo octavo del apartado 3. “Operación” del Acuerdo mediante el cual se emite las Reglas de Operación del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales, para el Ejercicio 2022.

Informe final de las acciones y actividades realizadas por el Programa Prevención y Combate de Incendios Forestales del Estado de Sinaloa

La Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable por medio de la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable y la Dirección de Áreas Naturales Protegidas, Conservación de Ecosistemas y Gestión Forestal, presentó un Informe Final del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales del Estado de Sinaloa 2022, el cual cuenta con los apartados de introducción, resumen ejecutivo, justificación, objetivos general y específico, ubicación de las brigadas, resultados de las actividades de prevención y actividades de combate, así como las conclusiones y bibliografía. Adicionalmente, el documento describe el contenido

de cinco anexos en donde se encuentra la minuta de instalación del Comité de Validación, un anexo fotográfico de actividades, “shapes files de actividades”, documentación de beneficiarios y la lista de pago de los jornales, haciendo mención de que estos tres últimos apartados se presentan en un formato digital.

El Informe Final describe las comunidades o municipios donde se instalaron las 8 brigadas beneficiadas, tres en Badiraguato, una en Cosalá, una en El Rosario, una en San Ignacio, una en Sinaloa y una en Concordia, señalando sus coordenadas geográficas.

Dentro de los resultados obtenidos en materia de prevención, el informe describe que “durante la temporada de Incendios 2022, se trabajó durante los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio, se realizaron el mantenimiento de 64.79 km de brechas cortafuego en 6 municipios con las indicaciones señaladas en el apartado de resultados, con un total de 80 Brigadistas que conformaban las 8 brigadas, desarrollando dichas actividades de prevención”.

Con respecto al tema de combate de incendios, se señala que las brigadas se trasladaban a las zonas con incidencia de algún siniestro, combatiendo los efectos del fuego y sofocando el siniestro que se presentó en los terrenos, en total la superficie afectada resultó de 7,616.2602 hectáreas, a las cuales se lograron sofocar las llamas a través de los trabajos de las brigadas, destacan el incendio en el ejido La Culebra, Municipio de Choix, dicho incidente se propagó y complicó por el difícil acceso y la lejanía del lugar afectándose una superficie de 1,988.12 Hectáreas.

En ese sentido, el informe concluye con la descripción de que “el Programa de Prevención y Combate Contra Incendios Forestales 2022 proporciono 80 empleos temporales, durante la temporada de incendios forestales en los diferentes Municipios del Estado de Sinaloa.

Asimismo, el Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales del Estado de Sinaloa evitó la propagación de incendios salvando una superficie de 116,087.81 Hectáreas y se evitó la emisión de 4,613,165.81 de Co^2 a la atmosfera”.

Ahora bien, para los últimos tres anexos correspondientes a “shapes files de actividades”, “documentación de beneficiarios” y “lista de pago de los jornales” no se cuenta con la información desarrollada en el informe ya que en los apartados se menciona que “SE PRESENTAN EN FORMATO DIGITAL”, sin embargo, esta información fue proporcionada en el transcurso de la auditoría.

En este sentido, se identificó que la entidad fiscalizada realizó un Informe Final de las acciones y actividades realizadas en el Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales del Estado de Sinaloa, **en apego** al párrafo 10 del apartado 3. “Operación”, del

Acuerdo mediante el cual se emite las Reglas de Operación del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales, para el Ejercicio 2022.

Estructura del Informe final del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales del Estado de Sinaloa, 2022

Descripción del Informe Final del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales del Estado de Sinaloa conforme a las Reglas de Operación del Programa	Estructura del Informe final del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales del Estado de Sinaloa	Cumple ✓
Acciones y Actividades realizadas	Resultados (actividades de combate)	✓
Evidencias fotográficas y coordenadas geográficas	Anexos: anexo fotográfico de actividades	✓
Portada con datos generales de las brigadas y sus integrantes en dichas comunidades	Anexos: Documentación de beneficiarios	X ¹
Resumen sustantivo en escrito libre	Resumen Ejecutivo	✓
Actividades preventivas realizadas	Resultados (Actividades de prevención)	✓
Lista de raya	Anexos: Lista de pago de jornales	X ¹
Coordenadas geográficas de todas las actividades preventivas y de los sitios donde se haya combatido incendio con cálculo de la superficie impactada	Ubicación de Brigadas	✓

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en la información remitida por la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable mediante oficio SEBIDES/DS/055/2023 de fecha 09 de febrero del 2023.

* La información es con respecto a los parámetros establecidos en el del Acuerdo mediante el cual se emite las Reglas de Operación del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales, para el Ejercicio 2022.

¹ Se tiene un apartado dentro del informe explicando que se presenta de manera digital, sin embargo, no se cuenta con la información en comento.

Inventario Estatal Forestal y de Suelo

Por otra parte, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable presentó el inventario Estatal Forestal y de Suelo correspondiente al año 2014, el cual no se encuentra actualizado para el ejercicio fiscal 2022, **en contravención** a la fracción XI del artículo 2 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa.

AED-PE-0462023-2022-RE-08-20 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable desarrolle y establezca los lineamientos que deben observarse en la prevención, combate y control de incendios forestales, para evaluar los daños, restaurar la zona afectada y establecer los procesos de seguimiento, así como los métodos y formas de uso del fuego en los terrenos forestales, a fin de contar con un marco normativo más amplio y específico, en los términos del artículo 61 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa.

AED-PE-0462023-2022-RE-08-21 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable establezca mecanismos para la planificación, coordinación y ejecución de las medidas precisas para la regulación del uso del fuego y de los incendios forestales, así como de la coordinación entre el Estado y los Municipios para promover los apoyos para la obtención de recursos de emergencia para el combate de incendios en su territorio, a fin de contar con una mayor regulación del uso del

fuego y apoyos para el combate de incendios, en los términos de los artículos 56 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa y 57 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable.

AED-PE-0462023-2022-RE-08-22 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable establezca medidas para la promoción de la celebración de convenios y acuerdos de colaboración con los ayuntamientos, organizaciones y asociaciones en las regiones, a fin de constituir agrupaciones de defensa forestal que tendrán como objeto planear, dirigir y difundir programas y acciones de prevención y combate a incendios forestales, en los términos del artículo 60 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa.

AED-PE-0462023-2022-RE-08-23 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable establezca estrategias que permita garantizar que el Comité de Validación del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales sea conformado con la totalidad de sus integrantes y suplentes en los ejercicios fiscales subsecuentes, a fin de contar con la totalidad de los integrantes del Comité de Validación del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales, en los términos del apartado 2.8 del Comité de Validación, del Acuerdo mediante el cual se emite las Reglas de Operación del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales, para el Ejercicio 2022.

AED-PE-0462023-2022-RE-08-24 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable establezca y desarrolle acciones que le permitan identificar los avances en la revisión, el análisis y la aprobación de los proyectos del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales, así como determinar el proceso de selección de los beneficiarios, a fin de contar con mecanismos que permitan llevar a cabo la revisión, análisis y aprobación de los proyectos del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales y sus beneficiarios, en los términos del apartado con el apartado 2.8 del Comité de Validación primer párrafo, del Acuerdo mediante el cual se emite las Reglas de Operación del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales, para el Ejercicio 2022.

AED-PE-0462023-2022-RE-08-25 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable desarrolle mecanismos que le permitan mejorar las acciones de combate y reforzar e incrementar las acciones de prevención de incendios forestales, concientización a la población, disminuir la superficie promedio afectada por incendio, fortalecer la capacitación y entrenamiento del personal técnico y combatientes, contribuir al desarrollo forestal sustentable, mitigar los impactos negativos de los incendios forestales y desarrollar capacitaciones técnicas y operativas, a fin

de contar con menor cantidad de incendios forestales, así como de superficie afectada en los ejercicios fiscales subsecuentes, en los términos del artículo 56 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa y a los apartados 1.1 Objetivo General y 1.2 Objetivos Específicos del Acuerdo mediante el cual se emite las Reglas de Operación del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales para el Ejercicio fiscal 2022.

AED-PE-0462023-2022-RE-08-26 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable investigue las causas por las que en 2022 no se realizaron individualmente los 15 kilómetros de brechas cortafuego y con base en ello se establezcan mecanismos de control que permitan garantizar el cumplimiento de su realización, a fin de contar con los trabajos de prevención establecidos, en los términos del apartado 2.5 Derechos y Obligaciones, del Acuerdo mediante el cual se emite las Reglas de Operación del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales, para el Ejercicio 2022.

AED-PE-0462023-2022-RE-08-27 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable establezca mecanismos de control para la integración de los requisitos de los brigadistas, a fin de que se cuente con la documentación completa que permita acreditar la experiencia, capacidad física y edad mínima y máxima para el desempeño adecuado de la labor, en los términos de los apartados 2.2 Población objetivo, 2.3 Beneficiarios y 6.3 Padrón de beneficiarios, del Acuerdo mediante el cual se emite las Reglas de Operación del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales, para el Ejercicio 2022.

AED-PE-0462023-2022-RE-08-28 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable investigue las causas por las que en 2022 no se generaron los reportes de los trabajos realizados por los brigadistas y de las superficies afectadas y con base en ello establezca mecanismos de control que permitan garantizar la generación de los reportes en comento, a fin de contar con información y evidencia de los eventos suscitados, así como de las labores realizadas, en los términos del párrafo 8 del apartado 3. Operación del Acuerdo mediante el cual se emite las Reglas de Operación del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales, para el Ejercicio 2022.

AED-PE-0462023-2022-RE-08-29 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable establezca mecanismos para la elaboración, monitoreo y mantenimiento de Inventario Estatal Forestal y de Suelo actualizado, a fin de contar con información del estado actual de los ecosistemas y suelos que permita el análisis y planificación de estrategias en la materia, en los términos de artículo 2 fracción XI de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa.



Los términos de estas recomendaciones y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 09 Con Observación

Título del resultado: Transparencia.

Vertiente: Eficiencia.

Procedimiento: Verificar que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable generó y publicó información del Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal, en el ejercicio fiscal 2022, atendiendo las disposiciones de las obligaciones de transparencia y acceso a la información del pública del Estado de Sinaloa.

Descripción del Resultado: A efecto de comprobar el avance de la entidad fiscalizada respecto de transparentar el ejercicio de la función pública, se determinó verificar que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable haya publicado en el Portal de Transparencia la información del Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal atendiendo las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

En la revisión de la información disponible en el portal de transparencia, se identificó que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable no publicó información del ejercicio fiscal 2022, de las 5 obligaciones de transparencia comunes relacionadas con el Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal conforme a las fracciones y disposiciones de la normativa aplicable.

Análisis de las Obligaciones de Transparencia del Programa presupuestarios E139 Desarrollo y Protección Forestal, 2022

Fracción / Tema	Cumplimiento	Comentarios
XLII: Programas que ofrecen.	X	La Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable careció de información específica del Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal, si bien, presenta información de 8 programas, únicamente el Programa Estatal de Incendios Forestales presenta relación al ser un proyecto del Programa E139 Desarrollo y Protección Forestal. Por otra parte, la información publicada se organiza conforme a los formatos 42a y 42b, sin embargo, se identificó que en ninguno de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2022 se cuenta con información adecuada relacionada con el criterio sustantivo del contenido 11 "Diagnóstico". Asimismo, referente a los trámites que se podrán realizar para acceder a los programas se presentó la información del Programa Estatal de Incendios Forestales para los trimestres II, III y IV, así como se presentaron inconsistencias en el criterio 37 "Hipervínculo al formato(s) específico(s) para acceder al programa (...)" ya que no se encuentran habilitados los enlaces electrónicos.



Análisis de las Obligaciones de Transparencia del Programa presupuestarios E139 Desarrollo y Protección Forestal, 2022

Fracción / Tema	Cumplimiento	Comentarios
XLIII: Información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos.	X	La entidad fiscalizada careció de información del Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal, únicamente presenta información relacionada con el Programa Estatal de Incendios Forestales, aunado a que no se presenta información de los trimestres I y II. En relación con los criterios sustantivos de contenido la mayoría de la información fue publicada adecuadamente, sin embargo, la información presentada en el criterio 5 "Denominación del programa" no es adecuada; respecto a las evaluaciones y avances del programa se presentó una nota en el trimestre III que hace referencia a que se publicará en el trimestre IV la información relacionada a los criterios 39 "Hipervínculo a los informes de resultados de la evaluación" y 40 "Seguimiento que ha dado el sujeto obligado a las recomendaciones que en su caso se hayan emitido"; así como también para el criterio 51 "Denominación del (los) programas(s) al(los) cual(es) está articulado"; sin embargo, el trimestre IV presenta una nota que hace referencia a que se publicará información cuando se haya concluido la operación del programa. Por otra parte, la información publicada se organizó conforme a los formatos 43a y 43b.
a) Área;	X	
b) Denominación del programa;	X	
c) Periodo de vigencia;	X	
d) Diseño, objetivos y alcances;	X	
e) Metas físicas;	X	
f) Población beneficiada estimada;	X	
g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;	X	
h) Requisitos y procedimientos de acceso;	X	
i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;	X	
j) Mecanismos de exigibilidad;	X	
k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;	X	
l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;	X	
m) Formas de participación social;	X	
n) Articulación con otros programas sociales;	X	
o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;	X	
p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y,	X	
q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.	X	
XLVIII: Metas y objetivos de las áreas.	X	Para esta fracción, la entidad fiscalizable publicó el Acuerdo mediante el cual se emite las Reglas de Operación del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales, para el Ejercicio 2022, como el documento del programa operativo, presupuestarios, sectoriales, entre otros, correspondientes a la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable, sin presentar información



Análisis de las Obligaciones de Transparencia del Programa presupuestarios E139 Desarrollo y Protección Forestal, 2022

Fracción / Tema	Cumplimiento	Comentarios
		relacionada a la totalidad de acciones del Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal. Asimismo, en dichas reglas de operación no se establecen metas cuantificables y/o expresión numérica del o los objetivos y/o indicadores que planea o busca alcanzar la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable a través de la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable. Ahora bien, de acuerdo con los criterios sustantivos del contenido, el criterio 6 establece especificar las metas, las cuales se encuentran expresadas únicamente de forma cualitativa, sin establecer un valor cuantitativo. Por otra parte, los restantes criterios se apegan a los Lineamientos técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Sinaloa.
XLIX: Indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.	X	La entidad fiscalizada publicó información del Programa Estatal de Incendios Forestales; sin embargo, el programa no cuenta con la elaboración de indicadores de desempeño de acuerdo con los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico. Asimismo, carece de información correspondiente al trimestre I, así como presenta deficiencias en la información reportada, tales como la dimensión a medir, las unidades de medida reportadas para los indicadores, la línea base y el registro de las metas en cero para algunos indicadores en los trimestres III y IV, aunado a que no se cuenta con información específica del Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal.
L. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer.	X	La Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable publicó información para los trimestres III y IV de los criterios sustantivos de contenido para el indicador de “número de Incendios Forestales Atendidos”, así como del indicador de “número de plagas forestales atendidas” para el trimestre II, sin embargo, no se cuenta con información de los indicadores para los trimestres restantes. Por otra parte, la información publicada se organizó conforme al formato correspondiente.
Total	0 de 5	La entidad fiscalizada no publicó información que permite acreditar la atención de las 5 fracciones relacionadas con la transparencia del Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal, en términos del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, consultada en mayo de 2023.

✓: Se encuentra publicado/ Cumple con las disposiciones establecidas en la fracción y/o criterio.

X: No se encuentra publicado / No cumple con las disposiciones establecidas en la fracción y/o criterio.

Del análisis de la información en la plataforma de transparencia, se verificó que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable no acreditó la publicación de las obligaciones de transparencia del Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal en el ejercicio 2022, debido a que no publicó información completa del programa, las metas y objetivos, así como los indicadores que permitan rendir cuentas y las relacionadas con temas de interés, **en contravención** a lo establecido en las fracciones XLII, XLIII, XLVIII, XLIX y L del

artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, correspondientes a los Programas que ofrecen; Información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos; Metas y objetivos de las áreas; Indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados; e Indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer; respectivamente.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, envió respuestas mediante oficio SUBSDS/ANPCEGF/037/2023 de fecha de 14 de julio de 2023.

Mediante el análisis de la información, la entidad fiscalizada remitió capturas de pantalla del Portal Nacional de Transparencia, donde se encuentra información publicada del “Programa Estatal de Incendios Forestales”, como uno de los proyectos que forma parte del Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal auditado que se encuentra publicado en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal del año 2022, asimismo, no se remitió evidencia de la realización de las publicaciones de la información conforme al periodo de actualización ni de la atención al contenido de los programas que ofrecen; la información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos; de las metas y objetivos de las áreas; de los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados; y de los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones deban establecer, por lo cual persiste el estatus de la observación hasta que se realice la integración, validación, actualización y publicación oportuna de información correspondiente al Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal.

AED-PE-0462023-2022-RE-09-30 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable diseñe un programa de trabajo para la atención de las obligaciones de transparencia, a fin de que en la página oficial de internet se publique información actualizada, confiable, verificable, veraz y oportuna de la dependencia y del Programa, en términos del artículo 95 fracciones XLII, XLIII, XLVIII, XLIX y L de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Los términos de esta recomendación y el mecanismo para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 10 Con Observación**Título del resultado:** Rendición de Cuentas.**Vertiente:** Eficiencia.

Procedimiento: Verificar que se haya presentado la información programática sobre los indicadores de resultados del Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal en el ejercicio fiscal 2022, atendiendo a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Descripción del Resultado: Con la finalidad de analizar la rendición de cuentas se determinó verificar que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable generó la información programática de los indicadores de resultados del Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal y se haya reportado en los informes trimestrales y en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, atendiendo a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Análisis de los Informes Financieros respecto a los Indicadores de Resultados del Programa E139 Desarrollo y Protección Forestal y cuenta pública, correspondientes al ejercicio fiscal 2022

Periodo	Comentario	Enlace directo
1er Trimestre	Sin reporte de avance de indicadores del Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal.	No existe información publicada en el portal de armonización contable sobre el informe trimestral.
2do Trimestre	Sin reporte de avance de indicadores del Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal.	No existe información publicada en el portal de armonización contable sobre el informe trimestral.
3er Trimestre	Sin reporte de avance de indicadores del Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal.	No existe información publicada en el portal de armonización contable sobre el informe trimestral.
4to Trimestre	Sin reporte de avance de indicadores del Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal.	No existe información publicada en el portal de armonización contable sobre el informe trimestral.
Cuenta Pública	No se cuenta con información correspondiente a indicadores del Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal, en la Cuenta Pública 2022.	No existe información publicada en el portal de transparencia sobre los indicadores de resultados correspondientes al Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal en la cuenta pública 2022.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en la información financiera, publicada en la página oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa en <https://armonizacioncontable.sinaloa.gob.mx/detalle/organismo.aspx?id=1> y en la Cuenta Pública 2022 <https://media.transparencia.sinaloa.gob.mx/uploads/files/1/20.-Indicadores%20de%20Resultados%202022%20CP%202022.pdf>

Respecto a los informes financieros 2022, se verificó que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable no presentó información programática correspondiente a indicadores de resultados del Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal en ninguno de los cuatro informes trimestrales, en el portal de “Armonización Contable Sinaloa”, **en contravención** con los artículos 2, 44, 46, 51, 53, 54, 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establecen los criterios a los que debe sujetarse la información financiera; la periodicidad de la generación de la información; las características; y difusión de al menos trimestralmente en sus páginas de internet y la permanencia de la misma, respectivamente.

Asimismo, en la Cuenta Pública de 2022 la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable no presentó información correspondiente a indicadores de resultados del Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal, **en contravención** con los artículos 53 fracción III y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del artículo 34, fracción III, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa en los que se establece que “La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo: III. Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley; que “la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo”; y el contenido mínimo de la cuenta pública, respectivamente.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, envió respuestas mediante oficio SUBSDS/ANPCEGF/037/2023 de fecha de 14 de julio de 2023.

Mediante el análisis de la información, la entidad fiscalizada hizo mención a que para el ejercicio fiscal 2022 la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados fue de carácter opcional, por lo cual no se realizó; sin embargo, como se menciona en la evaluación de la Auditoría Superior del Estado en el resultado Número 1 Análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa establece la obligatoriedad de la implementación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño para los Programas presupuestarios, así como se establece en los LINEAMIENTOS para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable que los Programas presupuestarios deben de contar con una Matriz de Indicadores para Resultados; normativa de orden superior a los Lineamientos para la Integración de Anteproyectos de Egresos emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas.

Por otra parte, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable remitió la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, así como dos oficios en los cuales se envían de manera electrónica los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondientes a los trimestres uno y dos del Programa presupuestario Desarrollo y Protección Forestal con la clave “P139” distinta a la del Programa presupuestario auditado

“E139 Desarrollo y Protección Forestal”, asimismo, no se cuenta con evidencia de los avances trimestrales remitidos a la Secretaría de Administración y Finanzas, aunado a que no se encuentra información correspondiente al Programa auditado en la página de Armonización Contable de Sinaloa para el primer trimestre 2023, por lo cual persiste el estatus de las observaciones hasta que se establezcan mecanismos de control para la generación de información programática, a fin de que en los informes de avances trimestrales de los indicadores de resultados y en la Cuenta Pública de los ejercicios fiscales subsecuentes sean presentados conforme a los datos del Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal.

AED-PE-0462023-2022-RE-10-31 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable establezca mecanismos de control para la generación de información programática, a fin de que los informes de avances trimestrales de los indicadores de resultados sean presentados conforme a los datos del Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal, en términos de los artículos 2, 44, 46, 51, 53, 54 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AED-PE-0462023-2022-RE-10-32 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable diseñe mecanismos de control que permita la integración de la totalidad de la información programática y su publicación en la Cuenta Pública de los ejercicios fiscales subsecuentes, a fin de permitir un mejor monitoreo y evaluación de los resultados del programa, en términos de los artículos 53 fracción III y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del artículo 34, fracción III, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Los términos de estas recomendaciones y el mecanismo para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.



Resultado Núm. 11 Con Observación

Título del resultado: Evaluación del Sistema de Control Interno.

Vertiente: Eficiencia.

Procedimiento: Evaluar el control interno institucional con la finalidad de verificar si el proceso efectuado previene y administra los posibles eventos que obstaculicen o impidan la consecución de los objetivos y las metas institucionales y del Programa presupuestario, así como la salvaguarda de los recursos públicos.

Descripción del Resultado: En la revisión de la implementación del Sistema de Control Interno, se verificó que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable acreditó 6 de un total de 17 principios de las normas generales de control interno, mientras que para los restantes 11 principios no proporcionaron evidencia suficiente que permita acreditar su implementación durante el ejercicio fiscal 2022.

Análisis del Control Interno de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, 2022			
Normas Generales / Principios de Control Interno	Cumple		Observaciones
	Sí	No	
Primera norma: Ambiente de Control			
1. Mostrar actitud de respaldo y compromiso.		X	La Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable remitió el Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de los Servidores Públicos de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, en el que señala se contienen los objetivos metas y actividades específicas que se llevaron a cabo durante el 2022; la celebración de dos sesiones ordinarias del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de los Servidores Públicos de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable; el Código de Conducta de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable el cual menciona que “fue actualizado y se encuentra en etapa de validación por parte de la STRC (...)”; y que “el Protocolo para la Atención de Actos Contrarios a la Ética fue elaborado, revisado y actualizado en el año 2022”. De acuerdo con la información remitida por la entidad fiscalizada, el Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de los Servidores Públicos de la de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable cuenta con las acciones de mejora, fechas de inicio, fechas de término y Unidad administrativa y el responsable de su implementación de acuerdo con el Manual por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa. Por otro lado, no se cuenta con evidencia de la publicación y difusión del Código de Conducta de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable actualizado, puesto que se encuentra en etapa de validación por parte de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas. Ahora bien, en relación a un programa, lineamiento de programación de la integridad y prevención de la corrupción, la entidad fiscalizada cuenta con el Protocolo para la Atención de Actos Contrarios a la Ética, aprobado en la segunda sesión ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de los Servidores Públicos de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable celebrada el 19 de agosto, donde se establecen los principios de actuación, las formas para interponer una queja o denuncia, el contrato o la entrevista, la atención y el seguimiento, la orientación y la admisibilidad.



Análisis del Control Interno de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, 2022			
Normas Generales / Principios de Control Interno	Cumple		Observaciones
	Sí	No	
2. Ejercer la responsabilidad de vigilancia.		X	En relación con los mecanismos realizados por la institución para vigilar, de manera general, el diseño, implementación y operación del control interno, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable remitió dos actas de reuniones del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) correspondientes al segundo y tercer trimestres, así como Programa de Trabajo de Control Interno donde se describen todas las acciones de mejora establecidas; sin embargo, la evidencia remitida no es suficiente para acreditar el trabajo para el ejercer la responsabilidad de vigilancia en el ejercicio fiscal 2022, ya que no se proporcionaron la totalidad de las actas de las sesiones realizadas por dicho Comité, así como tampoco se remitió la información de las acciones realizadas del Programa de Trabajo de Control Interno.
3. Establecer la estructura, responsabilidad y autoridad.	X		La Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable presentó el Reglamento Interior de la misma, en el cual se establece la estructura de la dependencia y las funciones asignadas por área administrativa y puesto; y el Proyecto de Manual de Organización mismo que se encuentra en proceso de validación por parte de la Coordinación General de Desarrollo Tecnológico.
4. Demostrar compromiso con la competencia profesional.		X	La entidad fiscalizada hizo mención de que “previo a cualquier trámite de reclutamiento, selección o contratación, la Coordinación Administrativa a través del área de recursos humanos, valida la suficiencia presupuestal de la plaza vacante y solicita mediante oficio la autorización de ocupación y contratación a la Dirección General de Recursos Humanos. Todos los puestos con mandos medios y superiores requieren de la aprobación del titular del área. De los demás puestos la propuesta la emite la Coordinación Administrativa y el trámite de contratación se lleva a cabo con los candidatos que propongan los titulares de las áreas y que cubran con el perfil del puesto a ocupar; asimismo, se les solicita toda la documentación requerida por la Dirección de R.H.”, asimismo, adjuntó la Cédula de Captura de Datos personales del Trabajador. Si bien, dicha cédula permite identificar el perfil del aspirante, no se cuenta con evidencia que permita identificar los mecanismos establecidos para capacitar y retener profesionales competentes en cada puesto y área de trabajo.
5. Establecer la estructura para el reforzamiento de la rendición de cuentas.	X		La Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable remitió la Matriz de Procesos Prioritarios, la Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional, el Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno y el Programa de Trabajo de Control Interno 2022, documentos que permiten identificar el desempeño del control interno institucional y las obligaciones de las unidades responsables en relación con el Sistema de Control Interno Institucional.
Segunda norma: Administración de Riesgos			
6. Definir metas y objetivos institucionales.		X	La entidad fiscalizada hizo mención de que el plan estratégico en el que establecen sus objetivos, metas e indicadores es el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, adjuntando un enlace electrónico. Sin embargo, no se pudo acceder al enlace en comentario, aunado a que no se proporcionó evidencia de la definición clara de las metas y objetivos a través de un plan estratégico que, de manera coherente y ordenada, se asocie a su mandato legal, asegurando su alineación al Plan Estatal de Desarrollo y a los Programas institucionales, sectoriales y/o especiales.
7. Identificar, analizar y responder a los riesgos.	X		La Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable remitió la Metodología de la Administración de Riesgos, la Matriz de Administración de Riesgos, el Mapa de Riesgos y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos. La Metodología de la Administración de Riesgos en la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable tiene como objetivo dirigir de manera correcta y conforme a la normatividad aplicable el proceso sistemático para identificar, analizar, evaluar, atender y dar seguimiento al comportamiento de los riesgos a que está expuesta, involucrando y comprometiendo a los servidores de la entidad fiscalizada en la búsqueda de acciones encaminadas a prevenir y administrar los Riesgos Institucionales. Asimismo, la Matriz de Administración de Riesgos, el Mapa de Riesgos y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, cuenta con todos los elementos que se marcan en el Acuerdo por que se emiten las disposiciones y el Manual de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa, identificando los riesgos, analizándolos y diseñando mecanismos de respuesta al riesgo identificado.
8. Considerar el riesgo de corrupción.		X	Respecto a este principio la entidad fiscalizada estableció 5 actividades de control referente a revisiones por la administración del desempeño actual, a nivel funcional o actividad; la administración del capital humano; controles sobre el procesamiento de la información; controles físicos sobre los



Análisis del Control Interno de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, 2022											
Normas Generales / Principios de Control Interno	Cumple		Observaciones								
	Sí	No									
			activos y bienes vulnerables; y ejecución apropiada de transacciones, remitiendo como evidencia un Reporte de Solicitudes de Información Pública en Trámite del “SISAI”, el formato de Cédula de datos de personal, una captura de pantalla del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) y del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), un informe quincenal de actividades de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable y un acta de resguardo de bienes; sin embargo, en los documentos no se consideran los riesgos de corrupción, fraudes, abuso y otras irregularidades relacionadas con la adecuada salvaguarda de los recursos públicos.								
9. Identificar, analizar y responder al cambio.	X		La entidad fiscalizada mencionó que se realizó el Programa de Trabajo de Control Interno y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos ambos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, para darle seguimiento a las acciones de mejora en la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, documentos en los cuales se identifican riesgos y/o cambios que puedan impactar en el control interno.								
Tercera norma: Actividades de Control											
10. Diseñar actividades de control.	X		La respuesta corresponde a la implementación de ninguna de las 9 actividades de control y el envío de documentación soporte.								
			<table><tr><th rowspan="2">Actividades de control</th><th colspan="2">Implementadas</th></tr><tr><th>Sí</th><th>No</th></tr><tr><td>1. Revisiones por la Administración del desempeño actual, a nivel función o actividad.</td><td></td><td>X</td></tr></table>	Actividades de control	Implementadas		Sí	No	1. Revisiones por la Administración del desempeño actual, a nivel función o actividad.		X
			Actividades de control		Implementadas						
				Sí	No						
			1. Revisiones por la Administración del desempeño actual, a nivel función o actividad.		X						
			La entidad fiscalizada presentó el Informe Quincenal del 23 de mayo al 06 de junio del 2022, en este informe se describen las actividades que llevó a cabo la dependencia en dicho periodo, así como el formato de “Reporte de Solicitudes de Información Pública en Trámite del SISAI”. Sin embargo, en dichos documentos no se establecen las actividades de revisión realizadas para el logro de los objetivos.								
			<table><tr><td>2. Administración del capital humano.</td><td></td><td>X</td></tr></table>	2. Administración del capital humano.		X					
			2. Administración del capital humano.		X						
			La Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable remitió una cédula de datos personales, en la cual se registran los datos de los aspirantes a trabajar en dicha dependencia, asimismo, hizo mención de que “Previo a cualquier trámite de reclutamiento, selección o contratación, la Coordinación Administrativa a través del área de recursos humanos, valida la suficiencia presupuesta. De la plaza vacante y solicita mediante oficio la autorización de ocupación y contratación a la Dirección General de Recursos Humanos. Todos los puestos con mandos medios y superiores requieren de la aprobación del titular del área. De los demás puestos la propuesta la emite la Coordinación Administrativa y el trámite de contratación se lleva a cabo con los candidatos que propongan los titulares de las áreas y que cubran con el perfil del puesto a ocupar; asimismo, se les solicita toda la documentación requerida por la Dirección de R.H”, sin embargo, esta información es insuficiente para determinar la adecuada administración del capital humano.								
			<table><tr><td>3. Controles sobre el procesamiento de la información.</td><td></td><td>X</td></tr></table>	3. Controles sobre el procesamiento de la información.		X					
			3. Controles sobre el procesamiento de la información.		X						
			La entidad fiscalizada hizo mención de que hace uso del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) presentando como evidencia una captura de una pantalla del inicio del sistema, así como se presentó una captura de pantalla del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), sin embargo, no se presenta evidencia que permita acreditar los controles sobre el procesamiento de la información relacionada con la entrega de bienes y/o servicios por parte de la dependencia.								
			<table><tr><td>4. Controles físicos sobre los activos y bienes vulnerables.</td><td></td><td>X</td></tr></table>	4. Controles físicos sobre los activos y bienes vulnerables.		X					
			4. Controles físicos sobre los activos y bienes vulnerables.		X						
La entidad fiscalizada remitió un formato de acta de resguardo de bienes muebles, la cual se encuentra firmada por un jefe de departamento como responsable del bien mueble, así como el nombre y firma de quien entrega el bien, registrando el resguardo de un disco duro, sin embargo, la información proporcionada no es suficiente para acreditar el establecimiento de actividades para la realización de controles físicos sobre los activos y bienes vulnerables de la dependencia dado que solo presenta un documento para un solo bien, sin concentrar la relación de la totalidad de los bienes de la dependencia.											
<table><tr><td>5. Establecimiento y revisión de normas e indicadores de desempeño.</td><td></td><td>X</td></tr></table>	5. Establecimiento y revisión de normas e indicadores de desempeño.		X								
5. Establecimiento y revisión de normas e indicadores de desempeño.		X									
La Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable no remitió evidencia.											



Análisis del Control Interno de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, 2022				
Normas Generales / Principios de Control Interno	Cumple		Observaciones	
	Sí	No		
			6. Segregación de funciones. La Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable no remitió evidencia.	X
			7. Ejecución apropiada de transacciones. La Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable remitió una captura de pantalla del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), sin embargo, no se cuenta con evidencia de las actividades de control relacionadas a la ejecución apropiada de transacciones de entrega de bienes y servicios del programa.	X
			8. Registro de transacciones con exactitud y oportunidad. La Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable no remitió evidencia.	X
			9. Restricciones de acceso a recursos y registros, así como rendición de cuentas sobre éstos. La Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable no remitió evidencia.	X
11. Seleccionar y desarrollar actividades de control basadas en las TIC's.		X	La Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable remitió una captura de pantalla del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) y del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), lo cual no permite acreditar la selección y desarrollo de actividades de control basadas en las tecnologías de la información y la comunicación como apoyo para el logro de metas y objetivos institucionales.	
12. Implementar actividades de control.	X		La Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable presentó la Matriz de Procesos Prioritarios, la Evaluación de Control Interno Institucional, el Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional, el Programa de Trabajo de Control Interno Institucional, la Matriz de Administración de Riesgos y los Reportes de Avance Trimestral del Programa de Trabajo de Control Interno, así como el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable y el Protocolo para la Atención de Actos Contrarios a la Ética, como actividades de control implementadas por la institución.	
Cuarta norma: Información y Comunicación				
13. Usar información relevante y de calidad.		X	La Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable remitió el Programa de Trabajo de Control Interno, la Matriz de Administración de Riesgos, el Mapa de Riesgos, el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional, así como una captura de pantalla de sistemas informáticos utilizados. Al respecto estos documentos informan sobre la operación de control interno de la entidad fiscalizada, no permiten generar y evaluar información relevante y de calidad de la contribución al logro de las metas y objetivos institucionales.	
14. Comunicar internamente.		X	La entidad fiscalizada, hizo mención que "la comunicación interna de la Secretaría se lleva a cabo a través de reuniones constantes de la Secretaría con las diferentes áreas, generando oficios y circulares, así como por los medios electrónicos disponibles", asimismo, remitió el circular -DS/CJ/C-001, que hace referencia a la "violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas en el estado de Sinaloa", emitido por la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Sinaloa, documento que fue difundido a los colaboradores de la dependencia; sin embargo, la información es insuficiente para acreditar que la comunicación interna realizada en relación con los objetivos establecidos por la entidad fiscalizada.	
15. Comunicar externamente.		X	La entidad fiscalizada hizo mención que la comunicación externa "se lleva a cabo a través de publicaciones en la página de la red social de internet de la SEBIDES, la plataforma de transparencia, así como entrevistas y boletines de prensa", remitiendo capturas de pantalla de eventos realizados, de la plataforma nacional de transparencia y de los programas de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable; sin embargo, no se cuenta con evidencia que permita acreditar que los medios de comunicación externa establecidos, permiten contribuir a la consecución de los objetivos institucionales.	
Quinta norma: Supervisión y Mejora Continua				
16. Realizar actividades de supervisión.	X		La Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable presentó el Programa de Trabajo de Control Interno 2022, el Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno correspondiente al ejercicio 2022 y los Reportes de Avance Trimestral del Programa de Trabajo de Control Interno, en los cuales se identifican las actividades de supervisión y evaluación realizadas por la dependencia.	
17. Evaluar los problemas y corregir las deficiencias.		X	La entidad fiscalizada hizo mención que "en lo referente acciones correctivas se remitieron a todas las unidades administrativas de la SEBIDES, las atribuciones de sus respectivas áreas, con base en el Reglamento Interior de la SEBIDES, publicado en el periódico oficial el día 3 de diciembre de 2021, para	



Análisis del Control Interno de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, 2022			
Normas Generales / Principios de Control Interno	Cumple		Observaciones
	Sí	No	
			la validación y/o correcciones necesarias para la conformación del nuevo Manual de Organización de esta Dependencia, mismo que se encuentra en etapa de validación en la Coordinación de Desarrollo Tecnológico, para su posterior publicación. De la misma forma, se instruyó al personal de la SEBIDES a mantener actualizado el Sistema de Entrega-Recepción, el cual presenta un avance sustancial, debido a los múltiples movimientos de personal que se registraron con el cambio de sexenio a finales del 2021; asimismo, se conminó al personal de esta Secretaría, el mantener una actitud de compromiso con el Código de Ética de los servidores públicos del Estado de Sinaloa y los valores plasmados en el mismo y, con ello coadyuvar en la prevención de actos contrarios a la ética". Sin embargo, no se remitió evidencia relacionada con la evaluación de los problemas y la realización de actividades correctivas.
Total	6	11	La Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable proporcionó evidencia de 6 de los 17 principios, relacionados con los principios 1, 2 y 4 de la Primera norma: Ambiente de Control; 6 y 8 de la Segunda Norma: Administración de Riesgos; 10 y 11 de la Tercera norma: Actividades de Control; 13, 14 y 15 de la Cuarta norma: Información y Comunicación; y el principio 17 de la Quinta Norma: Supervisión y mejora continua.
Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en el cuestionario de Control Interno e información de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, proporcionado mediante oficio SUBSDS/ANPCEGF/004/2023 de fecha 14 de febrero de 2023. SEBIDES: Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable.			

Respecto a la aplicación de las Normas Generales de Control Interno, no se acreditó el cumplimiento de los principios 1, 2 y 4 de la Primera norma: Ambiente de Control al no presentar evidencia de la publicación del Código de Ética y Conducta actualizado, así como, no difundir al personal el protocolo para la Atención de Actos Contrarios a la Ética, no contar con evidencia suficiente de las acciones realizadas del Programa de Trabajo de Control Interno, así como tampoco con evidencia que permita identificar los mecanismos establecidos para capacitar y retener profesionales competentes en cada puesto y área de trabajo, **en contravención** a los principios 1, 2 y 4 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Primera: Ambiente de Control, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.

Por otra parte, respecto a los principios 3 establecer la estructura, responsabilidad y autoridad, y 5 establecer la estructura para el reforzamiento de la rendición de cuentas, se remitió el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable en el cual se establecen las funciones asignadas para cada área y puesto, así como la Matriz de Procesos Prioritarios, la Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional, el Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno y el Programa de Trabajo de Control Interno 2022, en los cuales se puede identificar las obligaciones de las unidades responsables en relación con el Sistema de Control Interno Institucional, **ajustándose** a los principios 3 y 5 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Primera: Ambiente de Control, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.

A su vez, no se acreditó la implementación de los principios 6 y 8 de la Segunda norma: Administración de riesgos, al no proporcionar evidencia que permita identificar los objetivos y metas institucionales, así como tampoco evidencia que permita acreditar los riesgos de corrupción considerados, **en contravención** a los principios 6 y 8 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno Segunda norma: Administración de riesgos, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.

Por otra parte, se acreditó el cumplimiento de los principios 7 Identificar, analizar y responder a los riesgos y 9 Identificar, analizar y responder al cambio de la Segunda norma: Administración de riesgos, al remitir la Metodología de Administración de Riesgos de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, la Matriz de Administración de Riesgos, el Mapa de Riesgos y el Programa de trabajo de Administración de riesgos como evidencia de la identificación, el análisis y la respuesta a los riesgos, así como para analizar y responder al cambio, **en apego** a los principios 7 y 9 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Segunda norma: Administración de riesgos, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.

En referencia a los principios 10 y 11 de la Tercera norma: Actividades de Control, no se acreditó el cumplimiento, ya que no remitió evidencia suficiente que permita acreditar el establecimiento de ninguna de las actividades de control relacionadas a la revisión por la administración del desempeño actual, la administración de capital humano, controles sobre el procesamiento de información, los controles físicos sobre los activos y bienes vulnerables, el establecimiento y revisión de indicadores de desempeño, la segregación de funciones, ejecución apropiada de transacciones, el registro de transacciones con exactitud y oportunidad, las restricciones de acceso a recursos y registros y otras, no se cuenta con evidencia de la implementación de las TIC's como apoyo para el logro de los objetivos y metas institucionales, **en contravención** a los principios 10 y 11 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno Tercera norma: Actividades de Control, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.

Por otra parte, en relación con el principio 12 de la Tercera norma: Actividades de Control la entidad fiscalizada remitió la Matriz de Procesos Prioritarios, la Evaluación de Control Interno Institucional, el Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional, el Programa de Trabajo de Control Interno Institucional, la Matriz de

Administración de Riesgos y los Reportes de Avance Trimestral del Programa de Trabajo de Control Interno, así como el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable y el Protocolo para la Atención de Actos Contrarios a la Ética, como actividades de control implementadas por la institución, **en apego** al principio 12 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno Tercera norma: Actividades de Control, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.

Asimismo, no se acreditó el cumplimiento de los principios 13, 14 y 15 de la Cuarta norma: Información y Comunicación, al no presentar evidencia suficiente que permita acreditar la generación y el uso de información relevante y de calidad del logro de los objetivos y metas institucionales, así como de la comunicación interna y externa que permita contribuir al logro de los objetivos y metas, **en contravención** a los principios 13, 14 y 15 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno Cuarta norma: Información y Comunicación, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.

A su vez, no acreditó el cumplimiento del principio 17 de la Quinta norma: Supervisión y mejora continua, al no presentar evidencia de las evaluaciones de los problemas y la realización de actividades, **en contravención** al principio 17 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno Quinta norma: Supervisión y mejora continua, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.

Por último, en relación con el principio 16 de la Quinta norma: Supervisión y mejora continua, se acreditó el cumplimiento al proporcionar como evidencia de las actividades de supervisión el Programa de Trabajo de Control Interno 2022, el Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno correspondiente al ejercicio 2022 y los Reportes de Avance Trimestral del Programa de Trabajo de Control Interno, **en apego** al principio 16 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno Quinta norma: Supervisión y mejora continua, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.

AED-PE-0462023-2022-RE-11-33 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la Primera Norma de control interno “Ambiente de Control”, a fin de que se incorporen acciones para ejercer la responsabilidad de vigilancia, en términos de los principios 1. Mostrar actitud de respaldo y compromiso, 2. Ejercer la responsabilidad de vigilancia y 4. Demostrar compromiso con la competencia profesional del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el

que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.

AED-PE-0462023-2022-RE-11-34 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la Segunda Norma de control interno “Administración de Riesgos”, a fin de que se definan las metas y objetivos institucionales, así como para identificar, analizar y responder al cambio, en términos de los principios 6. Definir metas y objetivos institucionales y 8. Considerar el riesgo de corrupción del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.

AED-PE-0462023-2022-RE-11-35 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la Tercera Norma de control interno “Actividades de Control”, a fin de que se incorporen estrategias y actividades de control suficientes en el sistema de control interno institucional, en términos de los principios 10. Diseñar actividades de control y 11. Seleccionar y desarrollar actividades de control basadas en las TIC’S del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.

AED-PE-0462023-2022-RE-11-36 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la Cuarta Norma “Información y Comunicación”, a fin de que el sistema de control interno incorpore estrategias adecuadas en la generación de información y en la comunicación institucional, en los términos de los Principios 13. Usar información relevante y de calidad, 14. Comunicar internamente y 15. Comunicar externamente del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.

AED-PE-0462023-2022-RE-11-37 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la Quinta Norma “Supervisión y Mejora Continua”, a fin de que el sistema de control interno incorpore estrategias adecuadas en la generación de información y en la comunicación institucional, en términos del principio 17. Evaluar los problemas y corregir las deficiencias del numeral 9. Normas Generales, Principios y

Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.

Los términos de estas recomendaciones y el mecanismo para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 12 Con Observación

Título del resultado: Ejercicio de los recursos públicos.

Vertiente: Economía.

Procedimiento: Verificar que el ejercicio de los recursos públicos se haya realizado conforme al presupuesto en atención a los objetivos y metas del programa presupuestario, durante el ejercicio fiscal 2022.

Descripción del Resultado: En la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal 2022, el Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal presentó un presupuesto aprobado de \$2,800,162.00, integrados por \$10,524.00 de Recursos Fiscales, representado el 0.38% del presupuesto aprobado; y \$2,789,638.00 de participaciones, representando el 99.62% del presupuesto total aprobado.

Análisis del presupuesto por Fuente de Financiamiento del Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal, ejercicio fiscal 2022

Fuente de Financiamiento	Importe aprobado	Porcentaje de representación del total aprobado
Recursos Fiscales (1)	10,524.00	0.38%
Participaciones (2)	2,789,638.00	99.62%
Total aprobado (3=1+2)	\$2,800,162.00	100.00%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2022.

En el análisis de la información presupuestal de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, en 2022 se registró una ampliación de los recursos por \$6,544,866.62, obteniendo un presupuesto modificado total de \$9,345,028.62 para el Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable presentó un presupuesto devengado de \$9,345,028.62 al 31 de diciembre de 2022, derivado de lo anterior se verificó que no presentó un subejercicio, **en apego** con el artículo 94 fracción XXVI de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa que establece que “Son obligaciones a cargo de los titulares de los entes públicos, entre otras, las siguientes: (...) XXVI. Vigilar que no exista subejercicio y/o acumulación de saldos presupuestarios”.

Análisis del presupuesto por momentos contables del Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal, correspondiente al ejercicio fiscal 2022

Aprobado (1)	Ampliaciones / Reducciones (2)	Modificado (3=1+2)	Devengado (4)	Pagado (5)	Subejercicio (6=3-4)
\$2,800,162.00	\$6,544,866.62	\$9,345,028.62	\$9,345,028.62	\$9,283,528.62	\$0.00

Fuente: Elaborado por Auditoría Superior del Estado con información proporcionada por la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable mediante oficio SUBSDS/ANPCEGF/007/2023 del 27 de febrero de 2023.

Mientras que, en el análisis del presupuesto ejercido por momentos contables por programa presupuestario, capítulo y objeto del gasto, se identificó que se registraron ampliaciones a distintos capítulos, los cuales corresponden al capítulo de Servicios Personales con \$847,906.66; Servicios generales con \$94,159.96; Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas con \$648,000.00; Inversión pública con \$4,954,800.00, este último considerado el incremento más representativo de las ampliaciones registradas.

Presupuesto del Programa E139 Desarrollo y Protección Forestal, correspondiente al ejercicio fiscal 2022

Programa presupuestario	Aprobado (1)	Ampliaciones / Reducciones (2)	Modificado (3=1+2)	Devengado (4)	Pagado (5)	Subejercicio (6=3-4)
E139 Desarrollo y Protección Forestal	\$2,800,162.00	\$6,544,866.62	\$9,345,028.62	\$9,345,028.62	\$9,283,528.62	\$0.00
Capítulo del gasto						
1000 Servicios personales	875,638.00	847,906.66	1,723,544.66	1,723,544.66	1,723,544.66	0.00
2000 Materiales y suministros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3000 Servicios generales	10,524.00	94,159.96	104,683.96	104,683.96	104,683.96	0.00
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,914,000.00	648,000.00	2,562,000.00	2,562,000.00	2,500,500.00	0.00
5000 Bienes Muebles, inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6000 Inversión pública	0.00	4,954,800.00	4,954,800.00	4,954,800.00	4,954,800.00	0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9000 Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Fuente: Elaborado por Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con información proporcionada por la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable mediante oficio SUBSDS/ANPCEGF/007/2023 del 27 de febrero de 2023.

Respecto al incremento total de \$6,544,866.62 del presupuesto, no se proporcionó evidencia de las adecuaciones presupuestales correspondientes, así como la información justificativa de que la modificación del presupuesto permitió un mejor cumplimiento de los objetivos del programa, en términos del Sistema de Evaluación del Desempeño por lo que **no se ajustó** a lo establecido en los artículos 17 fracción I, 62 y 63 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, y los anexos 15, 16, 17, 18, 20 y 21 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2022.

Por último, se identificó que la información financiera de la entidad fiscalizada registró un presupuesto devengado superior en \$1,218,000.00 al importe que presenta el reporte por Modalidad, Programa presupuestario, Dependencia, U.R. y Proyecto, proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa mediante oficio número SAF-DAIF-0087/2023 con fecha del 15 de febrero de 2023.

Comparativo entre reporte de Momentos contables por Dependencia, Modalidad y Programa presupuestario y Reporte de Momentos Contables por Programa presupuestario, Capítulo y Objeto del Gasto de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, correspondiente al ejercicio fiscal 2022

Importe Devengado		Diferencias	
MCMPpDURP ¹ (1)	RMCCOG ² (2)	Absoluta (3=1-2)	Relativa (%) (4=3/1)
\$8,127,028.62	\$9,345,028.62	-\$1,218,000.00	-14.99%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con el reporte "Momentos contables por Modalidad, Programa presupuestario, Dependencia, U.R. y Proyecto, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022" proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas mediante Oficio No. SAF-DAIF-0087/2023 con fecha del 15 de febrero de 2023 y Reporte de Momentos Contables por Programa presupuestario, Capítulo y Objeto del Gasto, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable mediante oficio SUBSDS/ANPCEGF/007/2023 del 27 de febrero de 2023.

¹ MCMPpDURP - Reporte "Momentos contables por Modalidad, Programa presupuestario, Dependencia, U.R. y Proyecto, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022" proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas mediante Oficio No. SAF-DAIF-0087/2023 con fecha del 15 de febrero de 2023.

² RMCCOG - Reporte de Momentos Contables por Programa presupuestario, Capítulo y Objeto del Gasto, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable.

Derivado de lo anterior, se verificó que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable no presentó mecanismos de control adecuados en el ejercicio de los recursos públicos del Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal del ejercicio fiscal de 2022, en virtud de que no proporcionó las adecuaciones presupuestales sobre la modificación del presupuesto y el importe devengado al 31 de diciembre de 2022 no es congruente con el reporte por Momentos contables por Modalidad, Programa presupuestario, Dependencia, U.R. y Proyecto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, **en contravención** con los artículos 1, tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa que establece que "Los entes públicos del Estado cumplirán con las disposiciones establecidas en esta Ley y con los ordenamientos señalados en el párrafo anterior, debiendo observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas y equidad de género"; y 57 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio 2022 que dispone que "Los titulares y servidores públicos de las Dependencias y Entidades facultados para ejercer recursos, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables que se cumplan las disposiciones específicas para el ejercicio del gasto público con estricta disciplina presupuestaria y financiera y en apego a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas".

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, envió respuestas mediante oficio SUBSDS/ANPCEGF/037/2023 de fecha de 14 de julio de 2023.

Mediante el análisis de la información, la entidad fiscalizada proporcionó los oficios número SEBIDES/CA/1031/2022 del 24 de noviembre de 2022 de solicitud de información por parte de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable y SAF-SSE-0549/2022 del 28 de noviembre de 2022 en respuesta de la Secretaría de Administración y Finanzas, así como el Reporte por Momentos Contables por Programa Presupuestario, Capítulo, Concepto y Partida Genérica del 01 de enero al 30 de septiembre de 2022; sin embargo, el documento no se encuentra al cierre del ejercicio fiscal 2022, asimismo, no se proporcionó evidencia de las adecuaciones presupuestales correspondientes a la modificación del presupuesto, con la información justificativa de que la ampliación del presupuesto permitió un mejor cumplimiento de los objetivos del programa, en términos del Sistema de Evaluación del Desempeño, así como tampoco se remitió información relacionada con el inadecuado registro del ejercicio de los recursos públicos del Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal de 2022, por lo cual persiste el estatus de la observación.

AED-PE-0462023-2022-RE-12-38 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, establezca mecanismos que permitan la generación de la información de las solicitudes, autorizaciones e información justificativa de que las adecuaciones presupuestales permitieron un mejor cumplimiento de los objetivos del programa, a fin de generar e integrar la información comprobatoria de las adecuaciones incluyendo la justificación acorde al cumplimiento de objetivos y metas en términos de los artículos 17 fracción I, 62 y 63 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, y los anexos 15, 16, 17, 18, 20 y 21 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa.

AED-PE-0462023-2022-RE-12-39 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, implemente estrategias que permitan llevar a cabo un adecuado control del ejercicio de los recursos públicos del Programa E139 Desarrollo y Protección Forestal, a fin de administrar los recursos con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas y equidad de género, así como generar e integrar la información conforme a las disposiciones específicas para el ejercicio del gasto público, en términos de los artículos 1, tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 57 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio 2022.



Los términos de estas recomendaciones y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

VI.- Información Programática

Respecto a la verificación del cumplimiento de los objetivos de programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, establecido en el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se identificó que el Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal, dada la naturaleza del mismo, no contempla objetivos sobre esta materia.

VII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado, concluyendo que no fueron solventados los resultados con observación números 02, 04, 05, 09, 10 y 12.

Respecto a los resultados con observación número 03, 06, 07, 08 y 11 no se otorgó respuesta por parte de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable.

Por último, es importante mencionar, que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa sobre las respuestas emitidas por la Entidad Fiscalizada, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

VIII.- Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal, considerando los aspectos del marco normativo, conforme a la metodología aplicable.
2. Verificar el cumplimiento del objetivo del Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable en cuanto a regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, el manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales, en el ejercicio fiscal 2022.
3. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas para el Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable durante el ejercicio fiscal 2022.
4. Verificar que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable a través del Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal haya realizado acciones de prevención y vigilancia forestal en el ejercicio fiscal 2022.
5. Verificar la adecuada integración y funcionamiento del Consejo Estatal Forestal en materia de la política y aprovechamiento de los recursos forestales en el ejercicio fiscal 2022.
6. Verificar el cumplimiento de capacitaciones y asesorías realizadas a propietarios y poseedores forestales, así como técnicos y profesionistas forestales establecido en la normativa del Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal en el ejercicio fiscal 2022.
7. Verificar la implementación de la promoción y difusión de la cultura forestal establecida por el Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal, en el ejercicio fiscal 2022.
8. Verificar el adecuado cumplimiento de las acciones y estrategias del combate ante incendios por parte de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable a través del Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal en el ejercicio fiscal 2022.
9. Verificar que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable generó y publicó información del Programa Presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal, en el ejercicio fiscal 2022, atendiendo las disposiciones de las obligaciones de transparencia y acceso a la información del pública del Estado de Sinaloa.
10. Verificar que se haya presentado la información programática sobre los indicadores de resultados del Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal en el ejercicio fiscal 2022, atendiendo a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.
11. Evaluar el control interno institucional con la finalidad de verificar si el proceso efectuado previene y administra los posibles eventos que obstaculicen o impidan la

consecución de los objetivos y las metas institucionales y del Programa presupuestario, así como la salvaguarda de los recursos públicos.

12. Verificar que el ejercicio de los recursos públicos se haya realizado conforme al presupuesto en atención a los objetivos y metas del programa presupuestario, durante el ejercicio fiscal 2022.

IX.- Fundamento Jurídico para Emitir Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para emitir las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 37, 43 fracción XXII y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII y XIX, 49, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

X.- Síntesis de Resultados y Recomendaciones

A continuación, se detalla un resumen de los resultados obtenidos y las recomendaciones emitidas, derivado de la Auditoría sobre el Desempeño realizada al Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal para el ejercicio fiscal 2022.

Vertiente	Resultados Obtenidos				Recomendaciones
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación	
Eficacia	2	0	0	2	3
Eficiencia	9	0	1	8	34
Economía	1	0	0	1	2
Totales	12	0	1	11	39

XI.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

L.G.A.P. Abraham de Jesús Barrera Valdez, Dr. Jesús Manuel Martínez Pérez, L.E. Alix Amairany Terrazas Payán, L.E. Remberto López González y L.G.A.P. Perla Marina Bojórquez Rocha, con cargos de: Auditor Especial de Desempeño, Director de Auditoría de Desempeño a Programas de Desarrollo Social, Jefa de Departamento de Auditoría de Desempeño a Programas de Desarrollo Social “B” y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.

XII.- Dictamen

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de fiscalizar el diseño y operación del Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarias; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

El Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal tiene como objetivo regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, el manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales, y específicamente, las acciones de prevención y combate ante incendios forestales.

De los trabajos de auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada acreditó el desarrollo de actividades relacionadas con la instalación y operación de 8 brigadas permanentes conformadas con 10 integrantes cada una, para la realización de trabajos de prevención y combate ante incendios, de las cuales tres se localizaron en el Municipio de Badiraguato y una para cada uno de los Municipios de Cosalá, Rosario, San Ignacio, Sinaloa y Concordia.

Asimismo, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable llevó a cabo acciones de vinculación a través de 3 convenios de coordinación: un Convenio Marco de Coordinación en Materia Forestal entre la Comisión Nacional Forestal y el Gobierno del Estado de Sinaloa; y dos Convenios específicos en materia forestal para el manejo del fuego y para la integración de brigadas.

Durante 2022, implementó campañas de difusión y eventos especiales para salvaguardar los ecosistemas forestales, la divulgación, sensibilización y concientización; y el establecimiento de 5 espacios orientados a elevar el nivel de cultura, educación y capacitación forestal de los jardines botánicos Culiacán y Benjamín Francis Jonhston, el Vivero de Sinaloa, FACES A.C./Fábricas de Agua (Imala) y el vivero forestal militar “El Sauz”.

De igual forma, la entidad fiscalizada presentó el Programa Estatal de Manejo de Fuego Sinaloa 2022, en congruencia con los programas de la entidad y con los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Protección Civil. De este programa, se acreditó el cumplimiento de 4 de 6 metas establecidas, correspondientes al número de brigadas rurales y oficiales conformadas, las personas que participaron en talleres y los combatientes rurales.

Por otra parte, se identificaron áreas de oportunidad en la gestión del Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal, debido a que en materia de prevención y combate de incendios forestales, se verificó que el número de incendios se

incrementó al pasar de 23 en 2021 a 31 en 2022, representando un aumento del 34.78%; de igual forma, la superficie afectada pasó de 2,785 hectáreas en 2021 a 7,616 hectáreas en 2022, equivalente al 173.46%.

Si bien las brigadas operaron en los 6 municipios del Estado de Sinaloa con mayor incidencia de incendios, se identificó que el tiempo promedio en respuesta del combate ante incendios forestales se incrementó tanto en la detección, la llegada y la duración de incendios presentados en 2022; de igual forma, cabe mencionar que el programa operó con menos brigadistas respecto al año anterior.

Además, es necesario que la entidad fiscalizada implemente herramientas que permitan la medición del fomento a la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales, así como en la construcción de las brechas cortafuegos. En materia del combate, se debe incorporar mecanismos de control para la integración de los requisitos de los brigadistas en cuanto a experiencia en la prevención y combate ante incendios, edad requerida y las capacidades físicas adecuadas para su labor, y en la generación de los reportes de los trabajos realizados por los brigadistas.

Por su parte, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable debe incorporar estrategias para la generación de información que le permita acreditar la realización de los cursos y actividades de capacitación en materia de prevención, combate y control de incendios forestales; mecanismos de coordinación, concertación y cooperación establecidos con las instituciones estatales y municipales del sector forestal; la vinculación del Consejo Estatal Forestal y la expedición de su reglamento; las asesorías y capacitaciones a las brigadas, así como a los titulares de los aprovechamientos forestales; la creación de empresas sociales forestales, aquellas desarrolladas a los propietarios y poseedores forestales, así como a los pobladores de regiones forestales; el impulso de la participación de los promotores voluntarios y de la participación directa de los propietarios y poseedores de los recursos forestales; las acciones de producción de árboles forestales; y promoción para el mejoramiento de la infraestructura en las áreas forestales de la entidad.

Además, es necesario que considere la realización de estudios en materia forestal; foros de consulta con agrupaciones sociales, privadas y personas físicas con los servicios técnicos forestales; la realización de los lineamientos que deben observarse en la prevención, combate y control de incendios forestales, y disposiciones para evaluar los daños, restaurar la zona afectada y establecer los procesos de seguimiento, así como los métodos y formas de uso del fuego en los terrenos forestales; la coordinación con los Municipios para promover los apoyos para la obtención de recursos de emergencia para el combate de incendios en su territorio, así como con organizaciones y asociaciones en las regiones, con la finalidad de constituir agrupaciones de defensa forestal.

Por otra parte, presentó deficiencias para la generación de información programática respecto a los indicadores, la publicación de información del programa en el portal de transparencia y en la implementación del sistema de control interno institucional.

En el caso del ejercicio del presupuesto, se identificó que la entidad fiscalizada no presentó un subejercicio de los recursos públicos asignados, sin embargo, careció de evidencia de las adecuaciones presupuestales que justifiquen el incremento del presupuesto autorizado, referente al mejor cumplimiento de los objetivos del programa.

En esta revisión, la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa constató que: la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable mediante el Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal, realizó acciones para el combate ante incendios forestales a través de la conformación y operación de brigadas en el Estado de Sinaloa, la vinculación con instituciones para la aplicación de instrumentos de política forestal, y la implementación del Programa Estatal de Manejo del Fuego; sin embargo, presenta áreas de mejora en los mecanismos de medición de los objetivos y metas del programa; en la generación de información sobre las acciones de prevención y regulación forestal; la expedición del reglamento del Consejo Estatal Forestal y su vinculación con otros consejos en la materia; en la implementación de actividades de prevención y combate ante incendios mediante la capacitación, asesorías, acciones de promoción y difusión de la cultura en materia forestal; la emisión de los lineamientos en materia forestal y uso del fuego; la capacitación y entrenamiento del personal técnico y combatientes; en la difusión de la información de transparencia; la implementación del sistema de control interno; y el eficiente manejo de los recursos del programa.

Por ello, las recomendaciones de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa contribuirán a que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable establezca mecanismos que le permitan fortalecer las estrategias de prevención y combate ante incendios, principalmente en las acciones de capacitaciones, asesorías y campañas de cultura del cuidado y protección forestal, así como el mejoramiento de las acciones de combate, que le permitan incidir en la prevención de incendios y la superficie de hectáreas forestales afectadas; implementar herramientas para la medición, regulación y aprovechamiento de recursos forestales; establecer mecanismos de control adecuados para la conformación de brigadistas; reforzar la coordinación, concertación y cooperación con las instituciones estatales y municipales del sector forestal; mejorar la transparencia, el sistema de control interno y la rendición de cuentas del programa, y con base en ello, fortalecer con mayor eficiencia y eficacia las estrategias de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable para contribuir al desarrollo y protección forestal en cuanto a la problemática y objetivos que pretende atender.

XIII.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe Individual se elaboró de conformidad con lo establecido en los artículos 37, 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como de la información que deberá presentarse sobre la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos paraestatales o paramunicipales, órganos constitucionales autónomos y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la auditoría practicada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas y las recomendaciones emitidas, las cuales quedarán promovidas al momento de su notificación a la entidad fiscalizada; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII, XV y XV Bis, 40 último párrafo, 49, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de Auditoría sobre el Desempeño realizada al **Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal** para el ejercicio fiscal 2022, operado por la **Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable**.


Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 17 de agosto de 2023





ASE
SINALOA

Auditoría Superior del Estado



www.ase-sinaloa.gob.mx

**Calle del Congreso #2360 Pte.,
Fracc. Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa.**

 ase@ase-sinaloa.gob.mx  **667 712 65 43**